

ANTEPROYECTO PLAN DE IMPLEMENTACION PARA EL ACUERDO DE ESCAZÚ CHILE 2024-2030



CONTENIDOS

| | |
|---|-----------|
| Resumen Ejecutivo..... | 3 |
| INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES: Chile como Estado Parte del Acuerdo de Escazú..... | 5 |
| CAPÍTULO 1. Diagnóstico en Chile del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe..... | 9 |
| 1.1 Acceso a la información ambiental | 10 |
| 1.2 Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales | 14 |
| 1.3 Acceso a la justicia en asuntos ambientales | 18 |
| 1.4 Defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales | 20 |
| 1.5 Fortalecimiento de capacidades y Cooperación | 22 |
| CAPÍTULO 2. Propuesta del Plan General para la Implementación del Acuerdo de Escazú.... | 25 |
| 2.1 Introducción | 25 |
| 2.2 Línea estratégica 1: Acceso a la información ambiental | 26 |
| 2.3 Línea estratégica 2: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales | 28 |
| 2.4 Línea estratégica 3: Acceso a la justicia en asuntos ambientales | 31 |
| 2.5 Línea estratégica 4: Defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales | 33 |
| 2.6 Línea estratégica 5: Fortalecimiento de capacidades y Cooperación | 35 |
| CAPÍTULO 3. Gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile..... | 39 |
| 3.1 Introducción | 39 |
| 3.2 Sistema de Gobernanza de Escazú, SGE | 39 |
| CAPÍTULO 4. Mecanismo de ejecución y control del plan general de implementación de Escazú..... | 44 |
| 4.1 Introducción | 44 |
| 4.2 Suscripción de los compromisos por parte de las instituciones públicas | 44 |
| 4.3 Reportabilidad y control de las fichas | 45 |
| 4.4 Cronograma y orientaciones para la implementación del mecanismo de ejecución y control | 46 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 47 |
| Anexo 1: Procesos de participación temprana y difusión de Escazú | 49 |

Siglas Utilizadas

ASCC: Agencia de Sostenibilidad y Cambio Climático
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CAJ: Corporación de Asistencia Judicial
CONADI: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
CONAF: Corporación Nacional Forestal
DOS: División de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno
GORE: Gobierno Regional
INDH: Instituto Nacional de Derechos Humanos
INJUV: Instituto Nacional de la Juventud
MBN: Ministerio de Bienes Nacionales
MDSF: Ministerio de Desarrollo Social y Familia
MINCIENCIA: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
MINAGRI: Ministerio de Agricultura
MINECON: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
MINEDUC: Ministerio de Educación
MINENERGIA: Ministerio de Energía
MINHACIENDA: Ministerio de Hacienda
MININTERIOR: Ministerio del Interior y Seguridad Pública
MINJUSTICIA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINMINERÍA
MINREL: Ministerio de Relaciones Exteriores
MINSAL: Ministerio de Salud
MINVU: Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
MMA: Ministerio del Medio Ambiente
MMEG: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
MOP: Ministerio de Obras Públicas
MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PNUMA: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SAG: Servicio Agrícola Ganadero
SBAP: Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
SCAM: Sistema de Certificación Ambiental Municipal.
SEA: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SEGEGOB: Secretaría General de Gobierno
SENADIS: Servicio Nacional de la Discapacidad
SENAMA: Servicio Nacional del Adulto Mayor
SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental
SMA: Superintendencia del Medio Ambiente
SUBREI: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Resumen Ejecutivo

Ponemos a disposición del público el anteproyecto del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) para Chile, cuyo objetivo es convertirse en la guía para avanzar de manera progresiva y continua en mejorar los estándares de los derechos de acceso en el país y en el desarrollo de acciones que garanticen un ejercicio seguro para todas las personas que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Hemos llegado a esta propuesta a través de un diagnóstico preliminar sobre el estado de cumplimiento actual del país respecto a los pilares de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales (derechos de acceso), así como en relación con defensores y defensoras de derechos humanos ambientales y el fortalecimiento de capacidades. Así también, por medio de un proceso de participación temprana, que se realizó entre junio y octubre de 2023 e involucró talleres, grupos focales y un buzón virtual, se recabaron aportes de distintos actores y grupos relevantes de la sociedad como: personas mayores, personas de territorios ambientalmente vulnerables, mujeres, jóvenes, representantes de organizaciones indígenas, funcionarios/as municipales, sector privado y la academia.

La estructura del plan está constituida, en lo principal, por cuatro capítulos que se describen a continuación:

El **Capítulo 1** presenta un diagnóstico, sobre la situación actual de Chile, que a grandes rasgos se resumen a continuación en relación con el Acuerdo de Escazú identificando brechas que permiten determinar medidas para su superación.

En cuanto al acceso a la información ambiental, la normativa chilena contiene garantías sobre este derecho y la presunción de publicidad de los actos de la administración. A modo ejemplar, existen plataformas con datos ambientales, informes periódicos sobre el estado del medio ambiente e información pública sobre proyectos y concesiones. Sin embargo, persisten brechas tales como la accesibilidad para grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente en materia de alfabetización digital, la sistematización y actualización de la información, el formato en que se presentan los datos, la entrega oportuna de antecedentes a solicitudes ciudadanas y la necesidad de más educación e información ambiental.

Sobre la participación pública, destaca que la regulación nacional ha avanzado en mecanismos para asegurar este derecho en la evaluación de proyectos y en instrumentos de gestión ambiental. Pese a ello, se advierten necesidades de mejora en la valoración de las observaciones ciudadanas, en los plazos para participar y en la aplicación de la participación temprana para las decisiones públicas, entre otras.

En cuanto al acceso a la justicia ambiental resalta que existen herramientas jurídicas para el acceso a la justicia en Chile y tribunales ambientales, pero igualmente se considera necesario avanzar en aspectos tales como mecanismos que se hagan cargo de las asimetrías económicas y de información entre empresas y ciudadanía, medidas para reducir o eliminar barreras y que mejoren la difusión y educación sobre derechos y mecanismos de acceso a la justicia.

Si bien en nuestro país se cuenta con una institucionalidad para la persecución de delitos contra la integridad de las personas, no existe una regulación especial para los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, siendo una demanda importante contar con herramientas específicas para su reconocimiento y protección.

Por último, se identifican brechas en términos del fortalecimiento de capacidades, especialmente en programas educativos formales y no formales, tanto para los jóvenes, adultos y grupos en situación de vulnerabilidad. El **Capítulo 2** presenta el plan general para implementar el Acuerdo de Escazú, organizado en cinco líneas estratégicas: 1) Acceso a información ambiental; 2) Acceso a Participación pública en decisiones ambientales; 3) Acceso a la justicia en asuntos ambientales; 4) Defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales; y 5) Fortalecimiento de capacidades y cooperación. Cada línea estratégica tiene asociado un objetivo, y líneas de acción con descripción, instituciones responsables y metas temporales de implementación.

El **Capítulo 3** aborda el sistema de gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile, el cual involucra, como propuesta, un Consejo Nacional Estratégico Público-Privado, Consejos Regionales Estratégicos y un Grupo Ampliado Público-Privado. Se esbozan los objetivos, funciones, integrantes y funcionamiento de cada instancia, aspectos que serán precisados una vez que esté en marcha el presente plan.

Finalmente, el **Capítulo 4** detalla el mecanismo de ejecución y control del plan general. Este define el procedimiento para que las instituciones públicas suscriban sus acciones específicas en concordancia con el Plan General del Capítulo 2. Luego, dichas entidades deben reportar sus avances al menos una vez al año. A su vez, el Ministerio del Medio Ambiente sistematizará y publicará la información de compromisos y avances, generando informes para el sistema de gobernanza. De esta forma se busca asegurar el cumplimiento del plan general y las disposiciones del Acuerdo de Escazú en Chile.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES: Chile como Estado Parte del Acuerdo de Escazú.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, es un tratado de medio ambiente y derechos humanos que, como lo destaca su prefacio, constituye un instrumento visionario y sin precedentes. Fue adoptado por y para América Latina y el Caribe, reflejando la ambición, las prioridades y las particularidades de nuestra región.

El Acuerdo de Escazú tiene como antecedente el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Desarrollo Sustentable y el Medio Ambiente del año 1992, y es el resultado de una iniciativa de Chile en la Cumbre de Naciones Unidas “Río +20” que contó con el apoyo de la sociedad civil y de la CEPAL. Esta propuesta dio lugar a una etapa de preparación y a una fase de negociación, que se extendieron desde junio de 2012 hasta marzo de 2018.

La etapa de preparación fue presidida por Chile y, la de negociación, por Costa Rica y nuestro país, en un proceso que convocó a 24 Estados quienes negociaron y adoptaron el texto el 4 de marzo de 2018 bajo modalidades inéditas de transparencia y participación. Posteriormente, entre el 27 de septiembre de ese mismo año y el 26 de septiembre del año 2020, este estuvo abierto para la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe. Finalmente, el 22 de abril de 2021 entró en vigor, luego de haberse obtenido 12 ratificaciones.

Nuestro país mostró desde el inicio un compromiso y trabajo constante para el desarrollo de este tratado y, pese a restarse del proceso de firma, el Presidente Gabriel Boric inició la tramitación para adherir a este importante instrumento el 18 de marzo del año 2022. Ello permitió que, luego de la aprobación del Congreso el 31 de mayo del 2022, Chile sea Estado parte desde el 11 de septiembre de 2022.

El tratado tiene como finalidad garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso en materia ambiental: el derecho a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Todos ellos son considerados derechos fundamentales que contribuyen, a su vez, al derecho humano a vivir en un medio ambiente sano y el desarrollo sostenible de las generaciones presentes y futuras. Estos derechos de acceso son desarrollados a través de estándares en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, del tratado. Además, el Acuerdo de Escazú, en su artículo 9, reconoce y protege la importante labor de los defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, promoviendo que los Estados garanticen un entorno seguro y propicio y tomar medidas en su favor. A su vez, el tratado en su artículo 10 y 11 establece el compromiso de los Estados que forman parte de este acuerdo de crear y fortalecer sus capacidades nacionales, así como de cooperar con otros países para ello.

La adhesión al Acuerdo de Escazú implica grandes desafíos para la administración pública en todos sus niveles, siendo importante trabajar, conforme a las capacidades y prioridades que tiene el Estado de Chile, en el avance gradual y transversal de los estándares de acceso

a la información, participación y justicia, así como en la protección de personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Proceso de co-construcción del presente anteproyecto

Junto al apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaria del Acuerdo de Escazú, el Ministerio del Medio Ambiente comenzó a trabajar en la elaboración de un Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú, PIPE, delineando una hoja de ruta bajo dos objetivos específicos:

1. Elaborar, mediante un proceso de co-construcción transversal e inclusivo, el “Plan de Implementación de Escazú 2024-2030”.
2. Desarrollar acciones de capacitación y concientización sobre el Acuerdo de Escazú a la sociedad civil, al sector público y al privado, fortaleciendo a su vez las capacidades de respuesta de las y los funcionarios de la institucionalidad ambiental.

Acorde con lo anterior, durante el último trimestre del 2022, el Ministerio del Medio Ambiente desarrolló una serie de capacitaciones al sector público sobre el Acuerdo de Escazú; y trabajó en dos consultorías para la planificación y posterior desarrollo de un plan nacional de implementación.

La primera de las consultorías fue proporcionada gracias al apoyo de PNUMA y tuvo como objetivo realizar un “Análisis de la situación actual de Chile para la implementación del Acuerdo de Escazú” (PNUMA 2022). En consecuencia, entregó una línea de base sobre el estado de cumplimiento actual de los derechos de acceso, así como sobre el nivel de protección de las personas defensoras en asuntos ambientales (PNUMA 2022).

Por su parte, la consultoría desarrollada por CEPAL denominada “Hoja de Ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile” (CEPAL 2023), contiene una propuesta de gobernanza y de estrategia de participación para convocar a diversos actores a nivel nacional, regional y local con base a los estándares contenidos en el propio tratado, incluida la consideración a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Paralelamente se trabajó en el diseño y metodología para el proceso de co-diseño del plan nacional de implementación mediante un proceso de participación temprana, que se inició el 12 de junio de 2023 y concluyó el 03 de octubre reciente¹. Esta etapa convocó a 1.297 personas, quienes aportaron en la identificación de brechas y posibles medidas para ser incorporadas en el plan. Este mecanismo contempló la realización de talleres presenciales y virtuales, grupos focales y la disposición de un buzón virtual habilitado entre el 12 de junio al 12 de agosto de 2023, cuyo propósito fue recolectar, mediante una encuesta, opiniones y sugerencias para la implementación del Acuerdo. Ésta se alojó en los sitios web de la institucionalidad ambiental (MMA, SEA y SMA), del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) y la División de Organizaciones Sociales (DOS).

¹ Ver Anexo 1 Procesos de participación temprana y difusión de Escazú.

Al mismo tiempo, se llevó a cabo un proceso especial de formación de monitores municipales, con el cual se buscaba que los diferentes funcionarios y funcionarias, que participaron de las jornadas educativas, comprendieran los contenidos del Acuerdo, compartieran sus aprendizajes y se involucraran activamente en la co-construcción del PIPE. Para esto último, se les motivó a responder una encuesta que permitiera reconocer brechas y medidas factibles de ser incluidas en el plan, según sus experiencias locales y conocimiento de las diferentes realidades territoriales.

Además, el Proceso de Participación Temprana estuvo acompañado de una estrategia de difusión pública que consideró, entre otros elementos, el uso de correos masivos, publicación en redes sociales, notas de prensa, envío de boletín virtual con información del proceso, elaboración y difusión de videos testimoniales de personas que participaron en los talleres de discusión (Voces por Escazú).

Concluido el Proceso de Participación Temprana, se procedió a elaborar la actual propuesta, documento que se somete a consulta pública.

Tabla 1: Resumen proceso de co-construcción del del Plan:

| Etapa | Fechas | Descripción |
|--|--|---|
| Elaboración diagnóstico preliminar | Último trimestre 2022 – primer trimestre 2023. | La etapa consideró un análisis de cumplimiento, a través de la elaboración de una línea base normativa, así como la identificación de brechas y recomendaciones generales para los pilares de acceso a la información ambiental, participación en la toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia ambiental (PNUMA 2022). Del mismo modo, se elaboró una hoja de ruta con el fin de sentar las bases para una efectiva implementación del Acuerdo de Escazú en Chile (CEPAL 2023). |
| Proceso de Participación Temprana | 12 de junio – 03 de octubre de 2023. | Se desarrolló un conjunto de mecanismos e iniciativas de participación ciudadana, impulsadas e implementadas por el Ministerio del Medio Ambiente y cuyos principales objetivos fueron la entrega de información y divulgación del Acuerdo, junto al levantamiento de antecedentes y aportes por parte de actores relevantes del sector público, privado y sociedad civil. |
| Redacción del anteproyecto del plan | Octubre-noviembre 2023. | Equipo del MMA redactó propuesta de PIPE. |
| Consulta pública | Noviembre – Enero. | Se somete a consulta pública el anteproyecto de Plan por un periodo de 45 días hábiles. Las observaciones recibidas serán consideradas en la elaboración del proyecto definitivo del plan y respondidas a quienes las hayan realizado. |
| Elaboración de proyecto definitivo | Enero – Febrero – Marzo. | Periodo de análisis e integración de las observaciones realizadas por el público y servicios públicos. |
| Aprobación proyecto definitivo. | Abril. | Documento final. |

CAPÍTULO 1. Diagnóstico en Chile del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

El Acuerdo de Escazú tiene como propósito avanzar en la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso en asuntos ambientales. Para ello se requiere que los Estados que lo suscriben tomen medidas legislativas, reglamentarias, administrativas u otras que permitan una mejora gradual y sostenida de los estándares de protección de los derechos de acceso.

Chile no comienza desde cero. Desde los años 90 el ideal democrático ha sido parte del desarrollo de la normativa nacional, lo que ha permitido contar con diversas medidas que coinciden con lo establecido en el Acuerdo de Escazú. No obstante, el diagnóstico general identifica brechas que se deben abordar progresivamente y de acuerdo con las posibilidades y de conformidad con las prioridades nacionales de modo de cumplir con las obligaciones del Acuerdo de Escazú, tal como indica su artículo 13.

Este apartado contiene un diagnóstico sobre la situación de Chile frente a los estándares del Acuerdo de Escazú y ha sido elaborado a partir de cuatro principales fuentes de información: a) el análisis normativo desarrollado por PNUMA (2022); b) las encuestas del buzón virtual; c) encuestas dirigidas a funcionarias y funcionarios municipales y d) la información recopilada desde los talleres desarrollados en el marco del proceso de participación temprana. El equipo del MMA desarrolló una síntesis de esta información, presentándose a continuación mediante casillas que contienen un resumen de las brechas detectadas, considerando las obligaciones del Acuerdo.

En la matriz de diagnóstico se identifican en distintos colores las fuentes de cada información: en recuadros **amarillos** se identifica el análisis normativo desarrollado por PNUMA (2022), en recuadros **verdes** se representa resultados de la encuesta ciudadana y de encuesta dirigida a funcionarios municipales; en recuadros **celestes** se muestran las observaciones levantadas en los talleres participativos; en **rosado** se resaltan las coincidencias entre las encuestas y los talleres participativos y en **rojo** aquellas que se identifican tanto en el análisis normativo como en las actividades de participación temprana (encuestas y talleres). En caso de que un recuadro no aparezca, implica que no hubo observación de brechas.

Figura 1: Esquema de sistematización y resumen del diagnóstico sobre brechas



1.1 Acceso a la información ambiental

De acuerdo con el diagnóstico se advierte que “la legislación en Chile garantiza el derecho del público a acceder a la información ambiental que está en poder de los organismos del Estado, de conformidad con el principio de máxima publicidad o divulgación aplicable a toda la información que poseen los órganos de la Administración del Estado. De hecho, se presume pública toda la información; se presume relevante toda la información que posean los órganos de la Administración; y sólo se puede denegar por las causales establecidas por Leyes de quórum calificado. Al respecto, la Ley de Transparencia establece las causales de denegación de las solicitudes de acceso, las cuales son limitadas y específicas. Incluso, es pública la información ambiental contenida en concesiones, contratos, convenios o autorizaciones” (PNUMA 2022, pág. 72).

De conformidad al Acuerdo de Escazú las causales de denegación propuestas en su contenido aplican cuando el país no cuenta con un régimen de excepciones establecido en su legislación nacionales. Chile cuenta con una Ley de Transparencia (Ley 20.825) y con causales específicas de denegación (artículo 21) por lo que no le son aplicables estas causales. Para presentar una solicitud de acceso a la información en Chile no se exige justificación alguna y sólo se permite negar información por causales establecidas en Leyes de quorum calificado. Por último, se establece el deber de informar al solicitante sobre su derecho a recurrir” (PNUMA 2022, pág. 72). Además, se cuenta con un Consejo para la Transparencia como organismo independiente, imparcial y autónomo para garantizar el derecho de acceso a la información y existen mecanismos de impugnación si existe falta de respuesta ante una solicitud de información en los plazos legales (PNUMA 2022, pág. 74).

Se cuenta con distintos sistemas nacionales de información, que se actualizan periódicamente, incluyendo informes y reportes respecto del estado del medio ambiente en Chile cada cuatro años y una vez al año, respectivamente (PNUMA 2022, pág. 73). Adicionalmente, “la OCDE realiza evaluaciones periódicas de desempeño ambiental elaboradas con diversas fuentes de información, sometidas a revisión de actores externos y de los otros Estados integrantes” (PNUMA 2022, pág. 74).

La información de los proyectos de inversión evaluados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) se encuentra disponible y es pública, así como los procedimientos de fiscalización de estas operaciones y “la legislación contiene deberes de información ambiental para los privados que están inscritos en el Registro de Valores, los que manejan

fondos previsionales y en los vinculados a inversiones, cumpliendo con incentivar la elaboración de informes de sostenibilidad por parte de dichas empresas”. Además, el sector privado declara diversa información ambiental mediante el sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC; PNUMA 2022, pág. 73).

Por último, existen regulaciones que establecen la obligación de que los productores de bienes y quienes ofrecen servicios, deben entregar información sobre sus cualidades ambientales, como la eficiencia energética, la calidad de productos orgánicos o los efectos en la salud. En este sentido avanza la Ley N°20920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje (conocida como Ley REP), al establecer el ecoetiquetado, y la Ley N°20.606 y su reglamento relativos a la obligación de incluir sellos en las etiquetas de los alimentos (PNUMA 2022, pág. 74).

Sin perjuicio de lo anterior, del proceso de diagnóstico y participación temprana se advierten brechas. En **amarillo** se indican las identificadas por PNUMA (2022), en **verde** las de la encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales, en **celeste** las de los talleres participativos, en **rosado** aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres participativos y en **rojo** aquellas presentes en PNUMA (2022) y advertidas en las actividades de participación temprana.

| Artículo 5 Acceso a la información ambiental: | |
|--|---|
| A nivel normativo no se identifican leyes, regulaciones o prácticas específicas que faciliten el acceso a la información ambiental de personas o grupos en situación de vulnerabilidad. | No se establecen procedimientos ni mecanismos especiales de atención, ni normativas que permitan eximir del pago de los costos directos de reproducción en casos excepcionales o en circunstancias especiales que lo requieran. |
| Falta integrar a niños y niñas a través de medios audiovisuales que consideren la diversidad en la percepción de la información por parte de cada individuo (encuesta al público). | En algunas ocasiones, la información se entrega en formatos que no son fácilmente legibles para quien lo solicita. |
| Se necesita aumentar la difusión de la Ley de Transparencia y la forma de utilizar las herramientas de acceso a la información pública. Existe desconocimiento sobre los derechos y procedimientos legales para solicitar información y recurrir frente a la no entrega. | Las brechas digitales son una barrera para la comunicación efectiva. El analfabetismo digital dificulta que adultos mayores puedan acceder a la información y la falta de internet y tecnología afecta el acceso a la información de poblaciones rurales y aisladas. En zonas rurales, la radio es la principal fuente de información y no se utiliza como mecanismo de entrega de información ambiental. |

| | |
|--|---|
| <p>El lenguaje técnico utilizado dificulta la comprensión general, ya que no se adapta a las condiciones particulares de la población.</p> | <p>Falta priorizar el acceso a la información en la gestión de la administración. Se requiere más transparencia activa y garantizar que los estándares de transparencia se mantengan consistentes a pesar de los cambios de gobierno.</p> |
| <p>Los canales de comunicación son limitados, lo que resulta en una falta de presencia de servicios en las comunidades y en un acceso insuficiente a la información.</p> | <p>Se percibe que los organismos de la institucionalidad ambiental se transfieren la responsabilidad de proporcionar la información solicitada entre ellos, generando confusión y desconocimiento en la ciudadanía que desea reclamar por estos inconvenientes.</p> |
| <p>El Consejo para la Transparencia es un órgano autónomo, pero no tiene especialización en asuntos ambientales.</p> | <p>Existen deficiencias o demoras en la publicación de información por Ley de Lobby.</p> |

| <p>Artículo 6 Generación y divulgación de información ambiental</p> | |
|---|---|
| <p>En general la información ambiental no se presenta en formato de datos abiertos, con la excepción del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) que utiliza una plataforma de CKAN.</p> | <p>Si bien existen diferentes sistemas de información ambiental, se requiere una mayor coordinación entre los organismos competentes para sistematizar y actualizar la información.</p> |
| <p>No existe un sistema público de alerta temprana para amenazas o riesgos ambientales, a excepción de aquellos derivados de eventos extremos de la naturaleza (Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres).</p> | <p>Se advierte falta de información de líneas de base para establecer criterios de impacto y valorar ecosistemas territoriales.</p> |
| <p>El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes necesita mayor actualización y se requiere mayor fiscalización a las empresas contaminantes para que hagan sus reportes correctamente.</p> | <p>Se percibe carencia de elaboración de información pública e independiente. Existe desconfianza en la información generada por el sector privado.</p> |
| <p>La información ambiental entregada por titulares de proyectos al ingresar al SEIA, no se encuentra disponible en datos abiertos (para proceso), y no se usa para generar información.</p> | <p>Faltan insumos estandarizados de fácil circulación, falta simplificar y amplificar la información asociada al SEIA y al SCAM.</p> |
| <p>En el sector de envases y embalajes falta rotulación sobre el origen del producto y su impacto ambiental. Se percibe poca transparencia de las empresas o industrias sobre el impacto que generan en el medio ambiente.</p> | <p>Carencia o debilidad en el desarrollo de sistemas de gestión de la información, debido a un escaso desarrollo informático en el sistema público.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Se requiere difusión de información ambiental y plataformas existentes (como la de Cambio Climático) en medios masivos de comunicación (como TV o redes sociales) y más canales locales de difusión.</p> | <p>La información se entrega en un lenguaje técnico y poco comprensible, sin considerar las características del público y de las localidades.</p> |
| <p>Las bases de datos no siempre están completas o son inexistentes, especialmente a nivel municipal. Se requiere información desagregada a nivel local.</p> | <p>La información no se presenta de manera inclusiva (lenguaje de señas o sistema braille) y solo se presenta en español pese a que en Chile se hablan distintas lenguas.</p> |
| <p>Se percibe resistencia en el sector privado a generar y difundir información ambiental.</p> | <p>Los medios de comunicación digital han ayudado a mejorar la difusión, pero no llegan a la población más adulta o a zonas rurales en que existen problemas de señal, falta educación digital o acceso a tecnología.</p> |
| <p>Se percibe que la generación de información y su divulgación se elabora a nivel central, con ausencia de un análisis de los territorios. Se considera necesario reforzar la coordinación entre los niveles nacionales, regionales y locales.</p> | <p>No hay suficiente información oficial sobre problemas a la salud producido por contaminación, y se requiere cruce de datos entre las enfermedades y la contaminación. El monitoreo de calidad del aire está en su mayoría en manos de privados, siendo importante contar con redes públicas de monitoreo.</p> |
| <p>Se identifica como problema la falta de educación ambiental y difusión en los colegios.</p> | <p>Existe desconocimiento sobre las fuentes de información y normativas ambientales, lo cual se complejiza por la falta de datos organizados en transparencia activa.</p> |
| <p>No existe un listado completo y actualizado de zonas contaminadas que permita cruzar esa información.</p> | <p>Los informes de sostenibilidad elaborados por las empresas se presentan en un lenguaje complejo de entender y falta estandarización entre ellos.</p> |
| <p>No existe un sistema único e integral de información, donde sea posible ubicar la información del SEIA y los permisos sectoriales de carácter ambiental.</p> | <p>Es difícil buscar proyectos o consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, a menos que se conozca claramente el nombre del proyecto y fecha de presentación de la consulta de pertinencia.</p> |
| <p>Los criterios del SINIA son complejos de entender. Por ejemplo, no se describe información de especies amenazadas.</p> | <p>Importa mejor difusión de datos con que ya cuenta el MMA, que miden la trayectoria de ciertos contaminantes en los últimos años. Algunas de esas trayectorias son positivas, como la caída en las últimas décadas de MP 2,5 en la RM. Además, se requieren informes de calidad del aire fuera de Santiago.</p> |

1.2 Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Con respecto a la participación pública, en el marco del Acuerdo de Escazú, se debe tener en consideración que Chile ha desarrollado una importante y cada vez más robusta regulación orientada a un efectivo ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública.

En el ámbito nacional, se puede observar la incorporación de disposiciones relacionadas con la participación ciudadana, en cuerpos normativos como la Ley N°20.500 (2011), sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y la legislación específica sobre medio ambiente, tales como la Ley N°19.300 (1994) de Bases Generales del Medio Ambiente, la Ley N°20.920 (2016) marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje o, Ley N°21.455 (2022) marco de cambio climático, entre otras. En este último aspecto, ha de relevarse la existencia de otros importantes cuerpos normativos de diversa jerarquía como reglamentos, instructivos presidenciales o resoluciones que incorporan la participación ciudadana en la gestión pública ambiental.

Por otro lado, las ONG, los representantes del empresariado, de los trabajadores y trabajadoras, el mundo académico, así como otros actores de la sociedad civil, también tienen la oportunidad de participar en el ciclo de elaboración de políticas públicas ambientales, a través de los consejos de la sociedad civil de las diversas instituciones públicas relacionadas con el medio ambiente, ello de conformidad a las Leyes de Bases Generales del Medio Ambiente y sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública mencionadas.

En relación con las disposiciones específicas del Acuerdo de Escazú, resaltan a modo ejemplar los siguientes avances de la regulación nacional orientadas a:

- Implementar una participación abierta e inclusiva, destacando la Ley N°20.422 (2010) que establece normas sobre igualdad de oportunidad e inclusión social, y el Instructivo Presidencial N° 007 (2022) para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública;
- Adoptar medidas para asegurar que la participación sea posible desde etapas iniciales, especialmente en la implementación de algunos instrumentos de gestión ambiental, (a modo ejemplar, en procesos de Evaluación Ambiental Estratégica; planes y normas ambientales; clasificación de especies; planes de recuperación, conservación y gestión de especies; protección de humedales urbano; Ley de reciclaje e instrumentos de gestión del cambio climático. En igual sentido, la norma de participación ciudadana del MMA hace referencia general a los programas de participación ciudadana temprana que impulsa y promueve para el diseño de diversos instrumentos de política pública y regulación ambiental;
- Contemplar plazos razonables para la participación ciudadana, encontrándose regulados por los reglamentos de los respectivos instrumentos de gestión ambiental. Proporcionar al público como mínimo determinada información, tanto en normas, políticas, planes y programas, como en proyectos.

- Garantizar que el público tenga la oportunidad de presentar observaciones. Velar por que el público sea informado de las decisiones adoptadas, y de los motivos y fundamentos de estas, así como difundir a través de medios apropiados las decisiones en las que ha participado el público.
- Establecer condiciones que sean propicias para la participación pública y que se adecuen a las características de este. En tal sentido, el reglamento SEIA establece que las estrategias de participación ciudadana se deben adecuar a las características sociales, económicas, culturales y geográficas de la población en el área de influencia del proyecto en evaluación. Así también, se constata el establecimiento de condiciones propicias para la participación pública en procesos de consulta ciudadana de variados instrumentos de gestión ambiental.
- Garantizar las obligaciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y facilitar la comprensión y participación del público directamente afectado, cuando se hable mayoritariamente lenguas distintas a las oficiales. En este respecto, se ha de considerar las disposiciones contenidas en el marco de los procesos de consulta a pueblos indígenas establecido en el artículo 85 del DS N°40 (2012), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y del DS N°66 (2014), Reglamento de Consulta Indígena del Ministerio de Desarrollo Social. Así también, se evidencia la práctica de traducción a lenguaje de señas para el mecanismo de participación ciudadana “Cuenta pública participativa” de nivel nacional del Ministerio del Medio Ambiente y sus órganos relacionados y el uso de facilitadores/as interculturales en los procesos de Consulta Indígena desarrollados por esta repartición.
- Alentar el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes. Además de los Consejos de la Sociedad Civil, creados al alero de la Ley N°20.500 (2011), en la institucionalidad ambiental existen diversas instancias colaborativas tales como comités, grupos o mesas público-privadas. Realizar esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades y facilitar su participación destacando, entre otros, el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) y que el Ministerio del Medio Ambiente cuente con guías que orientan la identificación de grupos relevantes, especialmente en los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica y para procesos de Consulta Ciudadana.

Sin perjuicio de lo anterior, del proceso de diagnóstico y participación temprana se advierten brechas en las que avanzar. En **amarillo** se indican las identificadas por PNUMA (2022), en **verde** las de la encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales, en **celeste** las de los talleres participativos, en **rosado** aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres participativos y en **rojo** aquellas presentes en PNUMA (2022) y advertidas en las actividades de participación temprana.

| Artículo 7 Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales | |
|---|---|
| Se requiere una modificación legal o reglamentaria que amplie la participación en los procesos de evaluación ambiental que se inician por Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se observa con desconfianza que en la mayoría de los procedimientos de evaluación no exista participación ciudadana obligatoria y que si se solicita no necesariamente se abra. | Si bien existen normas que instan a que los procesos de participación pública se adecúen a las características del público, en la práctica hay dificultades para hacerlo. Faltan diagnósticos sobre barreras y metodologías de participación pertinentes a grupos vulnerables y comunidades locales (atendiendo a aspectos culturales, geográficos, lingüísticos y de género), además de recursos económicos para ejecutar actividades acordes (reuniones en localidades rurales, traducción de idiomas, pago de transporte, etc.). |
| Faltan medidas para que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones en materia ambiental. | Es necesario implementar mecanismos más eficientes para notificar e informar sobre el inicio de los procesos de participación ciudadana. |
| La lentitud en la incorporación de antecedentes en los expedientes públicos de participación afecta la apertura y transparencia requerida en estos procedimientos. | Existen esfuerzos de los órganos públicos por atender oportuna y efectivamente a los grupos o personas en situación de vulnerabilidad en los procesos participativos, pero no existe regulación asociada y faltan recursos para avanzar en este sentido. |
| Faltan herramientas que procuren activamente la participación de todos los sectores, especialmente de las personas en situación de discapacidad, que tienen dificultades para acceder a los sitios web donde se publica la información de los procesos participativos. | Falta mayor participación para la elaboración de políticas públicas y proyectos de Ley por los ministerios. |
| Se advierte debilidad en la entrega de información en procesos participativos de evaluación ambiental estratégica (EAE). | Faltan herramientas para hacerse cargo del idioma cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente alguno distinto al español. |
| La baja asistencia a las reuniones se atribuye a horarios inadecuados, dificultades de movilización, falta de apoyo para personas cuidadoras, la ejecución de la participación a nivel municipal en lugar de abordar las localidades (especialmente en zonas rurales) y la desconfianza generalizada. | En el contexto de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), la participación debería iniciarse en etapas tempranas, lo que facilitaría la incorporación de mejoras. La falta de difusión previa dificulta la comprensión del proyecto por parte de la comunidad y la conciencia sobre cómo participar. |
| No se otorga una real importancia a la participación del público por parte de las autoridades. Falta coordinación y unificación de criterios entre los distintos servicios públicos sobre los procesos participativos. | Falta difusión amplia a través de medios convencionales, redes sociales y medios locales, para que la ciudadanía se entere de los procesos de participación, especialmente de los proyectos de inversión. Los canales de comunicación no siempre son adecuados. |

| | |
|--|---|
| <p>Se necesita simplificar el lenguaje técnico para promover la comprensión y participación. Faltan mecanismos de apoyo para la comprensión de estas temáticas.</p> | <p>Los mecanismos tecnológicos utilizados para la difusión y participación ciudadana no se adaptan a las realidades de las comunidades aisladas y vulnerables. Los tiempos de difusión debiesen ser más flexibles y adaptarse a las necesidades de los habitantes para que la información llegue.</p> |
| <p>Falta capacitación e información sobre los procesos y temáticas ambientales (educación ambiental). Las personas carecen de herramientas y conocimientos para participar en los procesos de toma de decisiones ambientales. Ello se traduce en falta de interés y asimetrías de información.</p> | <p>Se percibe que la participación ciudadana en algunos temas carece de influencia en la toma de decisiones (especialmente proyectos de inversión), lo que desanima la participación y alimenta la desconfianza en las empresas, instituciones y autoridades. Se requiere mayor transparencia en la forma en que se consideran los resultados de la participación ciudadana, con instancias de difusión sobre las decisiones finales tomadas.</p> |
| <p>La toma de decisiones es centralizada y se percibe que a menudo no considera adecuadamente las características del territorio y los modos de vida locales. Se requiere potenciar la participación ciudadana en regiones y localidades.</p> | <p>Es crucial considerar la participación de pueblos indígenas y grupos étnicos, promoviendo modelos inclusivos en todos los procedimientos para la toma de decisiones.</p> |
| <p>Las mujeres enfrentan brechas digitales y dificultades debido a responsabilidades en el hogar. Se requiere un enfoque de género en regulaciones y protocolos, así como difusión con enfoque de género para apoyar la participación de las mujeres.</p> | <p>En el SEIA la complejidad técnica, la falta de apoyo para comprender y la sobrecarga de información en los expedientes dificultan la participación ciudadana en la evaluación de proyectos ambientales. Es especialmente complejo cuando el titular del proyecto es el Estado.</p> |
| <p>La información ambiental sobre la ubicación de los proyectos no está disponible de manera temprana y no existe apoyo en las etapas iniciales de participación pública en proyectos.</p> | <p>Los plazos limitados de participación obstaculizan la participación informada y significativa de todas las partes interesadas.</p> |
| <p>No existe una plataforma pública unificada para los procesos de participación ciudadana. La complejidad de algunas plataformas virtuales limita la participación de algunas personas.</p> | <p>La presencialidad sigue siendo importante y faltan recursos para ello. Los mecanismos de participación ciudadana digitales excluyen a sectores con mala conectividad o sin acceso a internet, lo que crea una brecha comunicacional en los procesos participativos. La falta de acceso a tecnología y la brecha digital limitan la participación.</p> |
| <p>La participación ciudadana se rige por criterios técnicos que excluyen perspectivas culturales y valóricas.</p> | <p>Los gobiernos municipales carecen de mecanismos efectivos de participación en decisiones ambientales y se requiere mayor transparencia en las direcciones de obras municipales, las que tienden a ser técnicas.</p> |

| | |
|---|--|
| Cuando se establecen mesas mixtas entre sector privado, público, academia y sociedad civil, la participación es baja, lo que resulta en decisiones tomadas principalmente por expertos que no pertenecen a las comunidades locales afectadas. | La ciudadanía desconoce cómo informarse y participar en foros y negociaciones ambientales internacionales y no existen facilidades para participar en ellos |
| Existe una falta de mecanismos que aborden las barreras y brechas de acceso para grupos vulnerables en las instancias de participación. La población migrante en situación irregular a menudo tiene miedo a la expulsión si participa. | Se necesita establecer mecanismos de difusión de las decisiones tomadas al final de los procesos participativos, permitiendo a la ciudadanía conocer y ejercer sus acciones legales. Hacen falta mecanismos de seguimiento ciudadano del cumplimiento de las obligaciones por estos. |
| Existe falta de trazabilidad y sistematización de la información de observaciones, lo que dificulta su consideración en las decisiones ambientales finales. No se sistematiza ni reutiliza la información recopilada. | Se percibe que los procesos participativos en el SEIA no son transparentes y pueden ser manipulados por el titular del proyecto. |
| Las bases de datos ciudadanas están desactualizadas, lo que dificulta llegar al público. | Los COSOC no siempre representan a la sociedad civil y no están constituidos en muchas instituciones. La información sobre instancias colaborativas carece de detalles sobre composición, requisitos, plazos y reglas de funcionamiento disponibles. |

1.3 Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Del análisis de cumplimiento realizado por PNUMA (2022), se advierte que en “Chile rige la garantía del debido proceso en cada uno de los procedimientos judiciales y administrativos en general y, con ello, ambientales. Lo anterior, en cuanto tenemos órganos jurisdiccionales independientes, imparciales y competentes; los procedimientos ambientales garantizan el derecho a ser oído y juzgado en igualdad de condiciones; los procedimientos tienen una duración razonable; las sentencias de los Tribunales Ambientales son fundadas; y se contemplan recursos adecuados y efectivos” (PNUMA 2022, pág. 80).

Por otro lado, “en nuestro ordenamiento existen órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental en el marco de la justicia ambiental, tales como los Tribunales Ambientales, el Consejo de Defensa del Estado, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental” (PNUMA 2022, pág. 81). A los que se suman el Ministerio del Medio Ambiente y, recientemente, al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Contamos además con “mecanismos de reparación del daño ambiental por medio de la acción de responsabilidad por daño ambiental” y la posibilidad de contar con planes de reparación del daño ambiental (PNUMA 2022, pág. 81).

Finalmente, la “regulación contempla medidas cautelares y provisionales en materia judicial y administrativa”, “las decisiones de la Administración, de los Tribunales Ambientales, de las Cortes de Apelaciones y de la Excm. Corte Suprema son escrituradas y “si bien es perfectible, Chile ha establecido márgenes adecuados para determinar quiénes están legitimados para accionar en búsqueda de la responsabilidad por daño ambiental, así como en contra de decisiones de la Administración vinculadas con asuntos ambientales” (PNUMA 2022, pág. 81). Asimismo, recientemente se ha reconocido a nivel legal la posibilidad de perseguir responsabilidad penal frente al daño ambiental en la Ley 21.595 (Ley de Delitos Económicos).

Sin perjuicio de lo anterior, del proceso de diagnóstico y participación temprana se advierten brechas. En **amarillo** se indican las identificadas en PNUMA (2022), en **verde** las de la encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales, en **celeste** las de los talleres participativos, en **rosado** aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres participativos y en **rojo** aquellas presentes en PNUMA (2022) y advertidas en las actividades de participación temprana.

| Artículo 8 Acceso a la justicia en asuntos ambientales: | |
|--|--|
| Si bien en nuestro ordenamiento existe la presunción de responsabilidad por daño ambiental, no existe en estricto rigor-consagración legal de mecanismos sofisticados para facilitar la producción de prueba, como el de carga dinámica u otros. | Si bien los Tribunales Ambientales pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción que fueran legalmente procedentes, faltan herramientas para la efectiva ejecución de una decisión judicial (sentencias) en materia ambiental. |
| Se requieren herramientas para atender a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia. | Hacen falta medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo. La falta de conocimiento sobre la materia dificulta el acceso a la justicia. |
| La mediación es una buena herramienta para resolución de conflictos ambientales. Sin embargo, en nuestra legislación no existen mecanismos de mediación que permitan solucionar controversias ambientales bajo la conducción de un experto (ej. Materia de ruido). | Existen barreras económicas y técnicas (asimetrías) para acceder a la justicia: no hay acceso gratuito a asesoría jurídica ni técnica para reclamar o demandar en materia ambiental, pese a que los procedimientos son altamente técnicos y costosos (especialmente en demandas por daño ambiental). |
| La fiscalización ambiental (ej. SMA y Municipios), con los recursos que dispone, no logra abarcar todas las necesidades, lo cual puede traducirse en demoras en las repuestas de las denuncias. Adicionalmente, falta mayor comunicación con los denunciantes. | En general, no se contempla una legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente. La Ley 19.300 y la Ley de Tribunales Ambientales, establecen causales específicas de legitimación activa en relación con el tipo de acción que se haga valer (art. 17). Por ejemplo, en contra de una resolución de calificación ambiental formalmente solo tienen |

| | |
|---|--|
| | <p>legitimación para reclamar el titular y quienes hayan realizado observaciones ciudadanas. A rango constitucional, la acción de protección exige identificar una afectación individual.</p> |
| <p>Se observa que la protección de datos personales de los denunciantes es deficiente. Para denunciar ante los órganos administrativos con competencia ambiental (como la SMA) es necesario identificarse, lo que genera vulnerabilidad y desincentiva las denuncias.</p> | <p>Las Corporaciones de Asistencia Judicial no cubren temáticas ambientales, y hay una demora excesiva en la tramitación de procedimientos de denuncias y procedimientos judiciales.</p> |
| <p>Las decisiones suelen tomarse centralizadamente. Los organismos fiscalizadores y de justicia se ubican en la capital nacional o en las capitales regionales, existiendo dificultades de acceso para las personas que viven en localidades remotas (y/o rurales). Se percibe como particularmente relevante en el caso de la SMA, Tribunales Ambientales, Ministerio Público y la Brigada de Delitos Ambientales de la PDI.</p> | <p>Existe dispersión de los canales de denuncia en organismos sectoriales (DGA, CONAF, SAG, SMA, etc) con competencias ambientales y no se ha abordado adecuadamente la brecha digital, complejizando el acceso a la justicia. Los formularios de denuncia son difíciles de comprender para el usuario (exigiéndose información técnica difícil de obtener).</p> |
| <p>Se percibe insuficiente coordinación entre organismos con competencia ambiental.</p> | <p>Las municipalidades no poseen recursos económicos ni suficiente personal capacitado en materia ambiental, para apoyar u orientar a las personas.</p> |
| <p>La respuesta administrativa y judicial frente a un conflicto ambiental es lenta. Los procedimientos judiciales son extensos, con cuatro instancias antes de contar con una sentencia definitiva.</p> | <p>A nivel local, los municipios no poseen suficientes facultades para fiscalizar y sancionar infracciones ambientales, ni existen entidades que supervisen su gestión en esta área.</p> |

1.4 Defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Respecto de los estándares referidos al artículo 9 del Acuerdo de Escazú, el diagnóstico levantado por el PNUMA (2022) concluye que en Chile no existe regulación especial relativa a la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos en materias ambientales. Sin embargo, lo anterior no obsta a que cualquier persona pueda actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad y que, además, nuestro ordenamiento contemple la protección del derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas, y derecho a circular libremente y por tanto puede interponer una acción cautelar como lo es el recurso de protección en caso de que

acontecen actos u omisiones arbitrarias o ilegales, sufran privación, perturbación o amenaza de ciertos derechos y garantías constitucionales.

Del proceso de diagnóstico y participación temprana se advierten brechas. En **amarillo** se indican las identificadas en PNUMA (2022), en **verde** las de la encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales, en **celeste** las de los talleres participativos, en **rosado** aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres participativos y en **rojo** aquellas presentes en PNUMA (2022) y advertidas en las actividades de participación temprana.

A continuación, se presentan 3 cuadros resumen del diagnóstico realizado respecto al pilar defensores(as) de los derechos humanos en asuntos ambientales (para mayor detalle ver anexo 4):

| Artículo 9 Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales | |
|---|---|
| No existe regulación especial o medidas específicas (protocolos) para la protección de los defensores y defensoras ambientales. | No se ha conferido un reconocimiento específico a los defensores de derechos humanos en el ámbito ambiental y la labor que realizan. |
| Se requiere educación y entrenamiento con perspectiva de derechos humanos para quienes administran la justicia, autoridades locales y funcionarios públicos. En particular, las fuerzas de seguridad y orden público no están suficientemente formadas en derechos humanos. | Falta información sobre evaluaciones o estadísticas que consideren género e interseccionalidad para comprender la situación de los defensores y defensoras ambientales en el país. |
| No se dispone de un registro oficial de agresiones hacia defensores y defensoras, ni hay suficiente divulgación sobre cómo y dónde reportar dichos incidentes. | Se percibe que los medios de comunicación frecuentemente estigmatizan el trabajo de los defensores y defensoras ambientales contribuyendo a un clima adverso para su labor. |
| Las denuncias por amenazas o agresiones en contra de defensoras y defensores ambientales no tienen prioridad en el sistema, por lo que las respuestas no son rápidas o no siempre se investigan y sancionan estos hechos. Tampoco se entrega prioridad en Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT). | No existe algún organismo que entregue asesoría jurídica gratuita en los procedimientos de denuncias por amenazas o agresiones, aumentando vulnerabilidad. La Corporación de Asistencia Judicial no brinda asesoría en esta materia. |
| No se dispone de herramientas adecuadas para prevenir, indagar y castigar tales ofensas. Faltan estrategias de reparación integral y apoyo psicológico adecuado a los afectados. | Se percibe deficiencia en la protección contra la violencia, tanto digital como física, y los estándares probatorios para adoptar medidas cautelares son excesivamente estrictos. Los mecanismos de denuncia son percibidos como inseguros. |
| La regulación existente no contempla la vulnerabilidad de las comunidades ni ofrece | Hay una generalizada desconfianza hacia el manejo de datos personales por entidades gubernamentales, y una falta de claridad en la |

| | |
|--|--|
| respuestas y protección frente a las demandas y acciones estratégicas presentadas por las empresas en contra la participación pública (SLAPP) para disuadir. | definición e identificación de quiénes son considerados defensores ambientales |
| Falta mayor financiamiento para iniciativas de protección y defensa del medio ambiente. | |

1.5 Fortalecimiento de capacidades y Cooperación

El Artículo 10 del Acuerdo de Escazú pone especial énfasis en la necesidad de disponer de herramientas de capacitación y formación en materias de acceso a la información ambiental para diferentes públicos, tales como funcionarios del Estado y de municipios, comunidades educativas, grupos y personas en situación de vulnerabilidad, entre otros.

Chile cuenta con una amplia trayectoria en este campo, avances que han ido de la mano con el creciente interés que demuestra la población por los temas ambientales. Tempranamente la institucionalidad ambiental se hizo cargo de estas necesidades a través la educación ambiental, principalmente con un foco en la educación ambiental formal. La Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (1994) establece que es deber del Estado la promoción de la educación ambiental. Es más, en el Artículo 4° de la misma Ley se señala que “es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”.

No obstante, ya desde los años 80 diversas organizaciones de la sociedad civil y ONG venían configurando el movimiento ambientalista en Chile, desarrollando acciones de educación ambiental en los ámbitos no formal y formal.

Esta conjugación entre el quehacer de la institucionalidad ambiental y los aportes de la sociedad civil se expresa en políticas públicas, programas y múltiples acciones que se vinculan con el espíritu del Artículo 10 del Acuerdo de Escazú, que entrega lineamientos que son la base para la implementación de este.

Para hacer frente a la creciente demanda por capacitación en temas ambientales y facilitar el acceso de la población a estas instancias, el año 2015 el Ministerio del Medio Ambiente creó la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann, la que hasta la fecha ha dictado 105 cursos e-learning, beneficiando a 23.895 personas, en temas como: gestión de residuos, calidad del aire, cambio climático, biodiversidad, estilos de vida sustentable, derechos humanos y medio ambiente, género y medio ambiente, conservación o gestión de humedales, entre otros. De estas instancias se han beneficiado funcionarios y funcionarias públicos y municipales, docentes, educadores/as de párvulos, educadores ambientales y ciudadanía en general.

Es importante destacar que el Acuerdo, en el componente de fortalecimiento de capacidades, busca crear y fortalecer capacidades nacionales, en personas e instituciones

tan diversos como: autoridades y funcionarios públicos, funcionarios judiciales, instituciones de derechos humanos y juristas, estudiantes de todos los niveles educativos, grupos en situación de vulnerabilidad, grupos que contribuyan a formar al público en los derechos de acceso, entre otros.

Cada uno de estos grupos requiere de contenidos, metodologías y mecanismos específicos para abordar no sólo la enseñanza del propio Acuerdo, y sus pilares de acceso, sino también de una formación amplia en asuntos y temas ambientales, lo cual, requiere recursos humanos y financieros específicos para cumplir esta labor, lo que ha sido refrendado en algunas de las observaciones planteadas por la población y recogidas en la fase de participación temprana.

En tanto, el Artículo 11 del Acuerdo de Escazú establece una obligación amplia y común entre las Partes de cooperar entre sí para fortalecer sus capacidades nacionales a fin de implementar el Acuerdo de Escazú de manera efectiva. La cooperación se basa en la buena fe y la igualdad entre las Partes, y al cooperar se deberá respetar el principio de igualdad soberana y el de soberanía permanente sobre los recursos naturales.

Complementariamente, el alcance de la cooperación es de carácter voluntario y corresponde a un número determinado de países donde las partes deben “*prestar debida consideración*” a países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina.

La cooperación internacional surge del diagnóstico de oportunidades que presentan los países para mejorar su desempeño frente a determinados desafíos en el contexto de la implementación de Escazú.

Conforme a las sugerencias de la Guía de Implementación del Acuerdo, existen diversos desafíos de cooperación, algunos de los cuales se relacionan, por ejemplo, con el intercambio de información de actividades ilícitas contra el medio ambiente, a la lucha contra el comercio internacional ilegal de especies amenazadas, al control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, ente otros.

Para Chile resulta fundamental catastrar sus buenas prácticas y poner a disposición sus fortalezas o potencialidades en materias de democracia ambiental vinculadas al estándar del Acuerdo, esto permitirá poner a disposición a través de los mecanismos de cooperación Sur- Sur, Triangular y con Socios, acciones de asistencia técnica y capacitación en alguna de las áreas de interés por parte de los países que lo demanden y que formen parte de la red de cooperación de Chile.

A continuación, se presentan recuadro resumen del diagnóstico de brechas realizado respecto al pilar fortalecimiento de capacidades. En **amarillo** se indican las identificadas en PNUMA (2022), en **verde** las de la encuesta pública y encuesta dirigida a funcionarios municipales, en **celeste** las de los talleres participativos, en **rosado** aquellas que se identificaron tanto en las encuestas como en los talleres participativos y en **rojo** aquellas presentes en la consultoría de PNUMA (2022) y advertidas en las actividades de participación temprana.

| Artículo 10 Fortalecimiento de capacidades | |
|--|--|
| Inexistencia de programas educativos sobre los principios y pilares del Acuerdo de Escazú en los establecimientos educacionales. | Ausencia de programas educativos participativos para la ciudadanía en general, incluyendo padres y familias, relacionados con el Acuerdo. |
| Escaso apoyo financiero para acciones educativas que nazcan de las comunidades y cuyo propósito sea la defensa del medio ambiente, promover el acceso a la información y el fortalecimiento de la democracia ambiental. | Desconocimiento de las instancias relacionadas con la justicia ambiental y procedimientos o protocolos existentes ante denuncias. |
| Dispersión de información ambiental en variadas plataformas digitales. Se requiere reorganizarla en un solo sitio web, para acceder a información por territorios, proyectos en evaluación, estudios realizados, fiscalizaciones, entre otros insumos. | Necesidad de acciones de capacitación públicas sobre derechos de acceso a la información y democracia ambiental. Desconocimiento ciudadano sobre la existencia o el funcionamiento de las plataformas que disponen de información ambiental; estas no comulgan con lenguajes sencillos o bien, se deben desarrollar acciones de capacitación y usabilidad. |
| No hay traducción del Acuerdo de Escazú a los idiomas de los pueblos indígenas en Chile ni protocolos en el Estado para traducir políticas públicas. | |

CAPÍTULO 2. Propuesta del Plan General para la Implementación del Acuerdo de Escazú.

2.1 Introducción

Dado el diagnóstico se puede observar que Chile enfrenta desafíos para cumplir con las obligaciones que emanan del Acuerdo de Escazú que pueden abordarse a través de medidas legales, reglamentarias, administrativas u otras de acuerdo con las posibilidades y prioridades nacionales.

Ante esta realidad, se hace imperativo el establecimiento de un plan general que recoja los principios y enfoques del Acuerdo tales como la gradualidad e intersectorialidad así como la promoción y aplicación integral de los derechos de acceso. La gradualidad es esencial para asegurar la adaptabilidad y efectividad de las medidas, permitiendo ajustes basados en evaluaciones y una retroalimentación continua. Este plan requiere la participación y compromiso de diversas instituciones públicas, que deben liderar con acciones concretas que permitan ir acortando las brechas detectadas, profundizando nuestra democracia ambiental.

El sector privado, la academia y la sociedad en general tiene un rol fundamental en este esquema. A través de la sensibilización y la educación, se puede fomentar, por ejemplo, una cultura de respeto y valoración hacia la labor de los(as) defensores(as) ambientales, lo que es esencial para la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

Por ello, el plan general para la implementación de Escazú constituye un mecanismo de definición de líneas generales que articulan y establecen desafíos a distintas instituciones públicas y que se esperan tengan un impacto positivo a nivel nacional, regional y comunal.

El plan, además, se constituye como una carta de navegación, que permitirá al sistema de gobernanza del acuerdo (ver capítulo 3) hacer seguimiento del avance de los compromisos suscritos por las instituciones involucradas, permitiendo con ello velar por la aplicación efectiva de este compromiso ambiental en nuestro país. Asimismo, en forma complementaria, se ha establecido un mecanismo de ejecución y control estratégico (ver capítulo 4) que permitirá involucrar formalmente a las instituciones públicas para adquirir diversos compromisos en el marco del plan, generando reportes sobre el progreso de Escazú en políticas, planes, programas, normas o procesos administrativos.

La estructura del plan se conforma por 5 líneas estratégicas. Cada una de ellas, aborda un pilar específico del Acuerdo, seguido por un objetivo y complementado por una tabla que describe diversas acciones, los posibles organismos involucrados y período de implementación (corto, mediano, largo plazo). Cabe destacar que en algunas acciones por su naturaleza serán de carácter continua.

Cabe destacar, que como se explica en el Capítulo Cuarto, diversas entidades suscribirán compromisos más concretos que materializan este plan general.

2.2 Línea estratégica 1: Acceso a la información ambiental

Objetivo: Implementar un sistema eficiente y accesible para el manejo de la información ambiental, garantizando el acceso gratuito, la generación y actualización continua y la comprensión amplia de los datos por todos las y los interesados. Este sistema promoverá la educación en normativas de transparencia, integrará enfoques de género e interculturalidad, facilitará el acceso a personas y grupos en situación de vulnerabilidad y asegurará la difusión efectiva y oportuna de la información ambiental, en consonancia con los principios y estándares del Acuerdo de Escazú y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Acciones:

| Acción | Descripción | Probables Instituciones involucradas | Período de Implementación |
|---|--|--|----------------------------|
| 1.- Garantizar que cualquier persona pueda acceder a la información ambiental, de manera gratuita, que esté en manos de los órganos de la administración del Estado competentes en asuntos ambientales. | Avanzar en sistematización de la información ambiental, y su disposición de manera activa, así como avanzar en la creación de plataformas con información de datos ambientales en línea que sean estandarizados, relacionables y descargables para todo tipo de público. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MMEG, entre otros. | Mediano plazo 2026-2028 |
| 2.- Realizar capacitaciones, talleres y cursos sobre Transparencia, derechos de acceso a la información y rendición de cuentas en asuntos ambientales en el marco del Acuerdo de Escazú. | Realizar acciones de capacitación a los servicios públicos, la sociedad civil, ONG y academia para educar sobre derechos ciudadanos en materia de acceso a la información en asuntos ambientales (que especifique plazos de respuesta de solicitudes de información, y denegación de información considerando la legislación vigente). | MMA, SEA, Consejo para la Transparencia, Campus Servicio Civil, Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann, entre otros. | Corto plazo 2024-2026 |
| 3.- Desarrollar y/o actualizar de forma periódica la información ambiental dispuesta en las distintas plataformas y sistemas de información ambiental. | Contar con presupuesto asignado para realizar la tarea de actualización de los portales y de los datos abiertos, utilizando un lenguaje simple y comprensible para la ciudadanía. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes | Mediano plazo 2026-2028 |

| | | | |
|---|---|---|----------------------------|
| 4.- Incluir el principio de igualdad de género, interculturalidad e interseccionalidad (en cuanto a contextos económicos, socioculturales y territoriales), para el análisis de los datos y de la información ambiental. | Realizar informes y reportes sobre el estado del medio ambiente (IEMA, REMA) que incorpore diagnósticos y datos desagregados en materia de las desigualdades entre hombres y mujeres (interseccionalidad). | Institucionalidad ambiental, MMEG más organismos competentes | Mediano plazo 2026-2028 |
| 5.- Establecer prácticas y procedimientos especiales para facilitar el acceso a la información ambiental a personas o grupos en situación de vulnerabilidad | Divulgar información ambiental considerando las condiciones de especificidad y diversidad de las personas, que considere los diversos idiomas del país. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MINEDUC, MMEG, entre otros. | Largo plazo 2028-2030 |
| 6.- Ampliar los mecanismos de acceso a la información propiciando el uso de canales de difusión que sean accesible a las comunidades. | Impulsar el uso de canales de difusión que sean accesible a las comunidades que incluyan reportes periódicos a través de correos electrónicos, medios escritos, impresos, radios u otros. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MMEG, entre otros | Mediano plazo 2026-2028 |
| 7.- Promover actividades de educación ambiental, además de sustentabilidad y cambio climático, con información de utilidad para la prevención y el control de la contaminación, especialmente en zonas calificadas como vulnerables ambientalmente. | Desarrollar acciones de educación ambiental dirigidas a público objetivo. | MMA, más organismos competentes tales como MINEDUC, entre otros. | Largo plazo 2024-2026 |
| 8.- Fortalecer la disposición de información ambiental desde una perspectiva de integración territorial. | Disponer en las plataformas de información, datos e información ambiental desagregada por territorio con la finalidad de apoyar el empoderamiento del conocimiento local | Institucionalidad ambiental más organismos competentes | Corto plazo 2024-2026 |
| 9.- Desarrollar una Plataforma pública sobre compromisos internacionales ambientales | Elaborar y poner en marcha una plataforma virtual pública que sistematice y difunda los compromisos internacionales en materia ambiental suscritos por Chile mediante diferentes instrumentos y compromisos de cooperación. | MMA | Corto plazo 2024-2026 |

| | | | |
|---|--|---------------------|----------------------------|
| 10.- Adoptar medidas legislativas, reglamentarias, administrativa u otras para adecuar los instrumentos ambientales a los estándares de acceso a la información del Acuerdo de Escazú | | MMA, SEA, SMA, SBAP | Mediano plazo 2026-2028 |
|---|--|---------------------|----------------------------|

2.3 Línea estratégica 2: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Objetivo: Fortalecer los marcos de participación ciudadana en la gestión ambiental a nivel nacional, regional y local, alineándolos con los principios y estándares del Acuerdo de Escazú, para garantizar una toma de decisiones abierta e inclusiva y fomentar el rol activo de la sociedad, especialmente de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Acciones:

| Acción | Descripción | Probables Instituciones Involucradas | Período de Implementación |
|---|--|---|------------------------------|
| 1.- Actualizar las Normas de Participación Ciudadana de la institucionalidad ambiental y órganos competentes adecuándolas a los principios y estándares del Acuerdo de Escazú. | Fortalecimiento de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana de los órganos del Estado con competencia ambiental, incorporando principios y estándares del Acuerdo de Escazú en sus respectivas Normas de Participación Ciudadana, en el marco de la Ley N°20.500. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MINAGRI, MINHACIENDA, MINSAL, MINECON, MINENERGÍA, MOP, MINVU, MTT, MINMINERÍA, MDSF, MBN, MINEDUC, MINCIENCIA, entre otros | Largo plazo 2024-2030 |
| 2.- Implementar progresivamente el Acuerdo de Escazú en el Servicio de Evaluación Ambiental y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con objetivo de garantizar la implementación plena y efectiva del derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales. | Establecimiento de medidas legislativas, reglamentarias y/o administrativas para la incorporación progresiva del Acuerdo de Escazú en el SEA y SEIA, tendiente a abordar brechas para la implementación plena y efectiva del derecho de acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales relativo a la evaluación ambiental de proyectos y actividades que se realizan en el país. | MMA, SEA. | Mediano plazo 2026 - 2028 |

| | | | |
|---|--|---|--------------------------------------|
| <p>3.- Fortalecer la participación pública en procesos de formulación de políticas, planes, programas u otros instrumentos de ordenamiento territorial y/o ambiental a nivel nacional, regional y local.</p> | <p>Incorporación de principios y estándares del Acuerdo de Escazú, a través de la modificación de determinados Reglamentos de instrumentos de gestión ambiental contemplados en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°21.455 Marco de Cambio Climático; la Ley N°20.920 Marco para la Gestión de Residuos, y; la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entre otros.</p> | <p>MMA</p> | <p>Largo plazo 2028 -2030</p> |
| <p>4.- Promover y fortalecer la implementación de procesos de participación pública temprana sobre temáticas ambientales.</p> | <p>Incorporación de la participación temprana en instrumentos de gestión ambiental, elaboración de Guías para su fortalecimiento y promoción de acuerdos voluntarios del sector productivo.</p> | <p>MMA, SEA, más organismos competentes tales como MINAGRI, MINSAL, MINECON, MINENERGÍA, MOP, MINVU, MTT, MINMINERÍA, MDSF, MBN, MINEDUC, MINCIENCIA, ASCC, MMEG, entre otros</p> | <p>Mediano plazo 2026 - 2028</p> |
| <p>5.- Fortalecer los mecanismos o herramientas que permitan que el público sea informado de forma efectiva, clara, comprensible, oportuna a través de los medios apropiados y de acuerdo con sus características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género promoviendo y/o facilitando su participación en procesos de toma de decisiones ambientales.</p> | <p>Implementación de herramientas de tecnologías de información y comunicación para la participación pública, buscando incrementar la calidad, accesibilidad y eficacia de la participación del público en la gestión pública.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes como MMEG.</p> | <p>Largo plazo 2028 - 2030</p> |

| | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|
| <p>6.-Diseñar mecanismos que contribuyan a dar mayor transparencia al proceso de toma de decisiones ambientales, aumentando la capacidad de comprensión, vigilancia e incidencia de la ciudadanía en la política pública ambiental.</p> | <p>Mejorar los medios de notificación de inicio de procesos de participación pública, procedimiento de análisis y evaluación de observaciones recopiladas, modo en que estas son tomadas en cuenta, modalidades para informar y difundir resultados, así como procedimientos que permitan al público ejercer acciones administrativas y/o judiciales pertinentes.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MINAGRI, MINSAL, MINECON, MINENERGÍA, MOP, MINVU, MTT, MINMINERÍA, MDSF, MBN, MINCIENCIA, entre otros</p> | <p>Mediano plazo 2026-2028</p> |
| <p>7.-Fortalecer el rol de las municipalidades en la promoción de la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.</p> | <p>Promover el fortalecimiento de capacidades y procesos, con enfoque en los instrumentos de gestión local.</p> | <p>MMA y SUBDERE entre otros.</p> | <p>Mediano plazo 2026 - 2028</p> |
| <p>8.- Fortalecer la integración de los derechos de acceso en declaraciones, posiciones y/o compromisos de Chile en diversos mecanismos internacionales relacionados al medio ambiente, la transparencia, información y rendición de cuentas públicas</p> | <p>Velar por la presentación y el cumplimiento de los compromisos relacionados al acuerdo en diversos mecanismos internacionales relativos a transparencia, rendición de cuentas e información pública como Estado Abierto.</p> | <p>MMA</p> | <p>Corto plazo 2024-2026</p> |
| <p>9.-Promover la participación pública y el fortalecimiento de los derechos de acceso en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, así como en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.</p> | <p>Establecer mecanismos que permitan incorporar la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental, así como en instancias nacionales en que se debaten estos asuntos.</p> | <p>MMA en coordinación con MINREL y organismos públicos competentes, como MMEG.</p> | <p>Corto plazo 2024-2026</p> |
| <p>10.-Fortalecer a los Consejos, Comités y otras instancias público-privadas que tienen por objetivo abordar materias específicas ambientales y de interés público, incluyendo el fortalecimiento y la promoción de la coordinación y participación pública en materia ambiental internacional.</p> | <p>Elaboración de catastro de Consejos, Comités y otras instancias público-privadas formales y permanentes de nivel nacional, regional y local de carácter ambiental y establecer medidas reglamentarias y administrativas tendientes a fortalecer su rol y contribución a la política pública y gestión ambiental.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MINAGRI, MINSAL, MINECON, MINENERGÍA, MOP, MINVU, MTT, MINMINERÍA, MDSF, MBN, MINCIENCIA entre otros</p> | <p>Mediano plazo 2026 - 2028</p> |

| | | | |
|--|---|---|--------------------------------------|
| <p>11.- Generar mecanismos especiales para eliminar o reducir barreras para el acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.</p> | <p>Elaboración de orientaciones metodológicas que permitan la identificación de personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud el derecho de acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales, así como la definición de recomendaciones o mejoras para la eliminación o reducción de barreras.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MDSF, MINEDUC, SENADIS, MMEG, entre otros.</p> | <p>Corto plazo 2024-2026</p> |
| <p>12.- Fortalecer la participación de pueblos indígenas en las decisiones ambientales.</p> | <p>Desarrollar mecanismos especiales de difusión y participación de pueblos indígenas, orientados a incidir en decisiones ambientales, sin perjuicio de la evaluación de la procedencia o no procedencia sobre la obligación de desarrollar un proceso de consulta indígena, en el marco del Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MDSF (CONADI), MMEG, entre otros.</p> | <p>Mediano plazo 2026 - 2028</p> |

2.4 Línea estratégica 3: Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Objetivo: Desarrollar acciones que potencien la educación y difusión sobre herramientas de acceso a la justicia ambiental, faciliten la asistencia legal y técnica, y promuevan reformas y procedimientos eficientes para asegurar las garantías del debido proceso en asuntos medioambientales, prestando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Acciones:

| Acción | Descripción | Probables Instituciones Involucradas | Período de Implementación |
|---|---|--|------------------------------------|
| <p>1.- Generar plan de difusión y educación para fortalecer el conocimiento sobre las herramientas de acceso a la justicia.</p> | <p>Generar plan de difusión y educación sobre el derecho de acceder a la justicia, los procedimientos, organismos y acciones existentes en materia ambiental.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como MINJUSTICIA, SUBREI, entre otros.</p> | <p>Corto Plazo 2024 – 2026</p> |

| | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|
| <p>2.- Promover medios de asistencia legal y técnica para facilitar la comprensión y acceso a la justicia en asuntos ambientales.</p> | <p>Promover la inclusión de mecanismos de asistencia legal en las Corporaciones de Asistencia Judicial.</p> <p>Elaboración de convenios con universidades para la creación y mantención de clínicas jurídicas ambientales acceder a una asesoría jurídica gratuita;</p> <p>Establecimiento de servicio de asistencia telefónica o en línea.</p> | <p>MINJUSTICIA, CAJ, MMA, entre otros</p> | <p>Largo Plazo 2028 – 2030</p> |
| <p>3.- Estudiar Evaluar la factibilidad de una reforma legal que permita disminuir las asimetrías en los procedimientos ante tribunales ambientales.</p> | <p>Dicha evaluación integrará mecanismos como la inclusión de otros medios de prueba en los procedimientos por responsabilidad del daño ambiental y la ampliación de legitimación activa para reclamar administrativamente y reclamar judicialmente.</p> | <p>MMA más organismos competentes</p> | <p>Mediano Plazo 2026 – 2028</p> |
| <p>4.- Promover sistemas de mediación para la resolución de conflictos ambientales.</p> | <p>Promover, de acuerdo al marco legal, una etapa de mediación que le permita a las partes dar cuenta de la controversia y con ellos encontrar soluciones sin necesidad de judicialización.</p> | <p>MMA, MINJUSTICIA, MIN INTERIOR, SUBREI, entre otros</p> | <p>Largo Plazo 2028 – 2030</p> |
| <p>5.- Evaluar la factibilidad de medidas o reformas que permitan mejorar el seguimiento y cumplimiento de las decisiones de tribunales en asuntos ambientales</p> | <p>Más allá de los mecanismos dispuestos en el Código de Procedimiento Civil que se aplican supletoriamente, estudiar medidas, acciones o reformas que entreguen mayores herramientas para el seguimiento y cumplimiento de las sentencias considerando las características especiales que tienen las controversias ambientales.</p> | <p>MMA, MINJUSTICIA</p> | <p>Mediano Plazo 2026 – 2028</p> |
| <p>6.- Establecer una mesa de trabajo para avanzar en la consideración de mecanismos de atención para las personas y grupos en situación de vulnerabilidad</p> | <p>Establecer una mesa de trabajo para recoger los principales obstáculos que tienen la personas y grupos en situación de vulnerabilidad para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia.</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como SEGPRES MIN JUSTICIA, CONADI, SENAMA, SENADIS, MINSALUD, INDH, MMEG, entre otros.</p> | <p>Corto Plazo 2024-2026</p> |
| <p>7.- Establecer medidas que permitan incorporar mecanismos de</p> | <p>Considerar la posibilidad de realizar denuncias con protección de datos del</p> | <p>Institucionalidad ambiental más organismos</p> | <p>Mediano Plazo 2026 – 2028</p> |

| | | | |
|--|---|---|------------------------------|
| protección de datos personales para denunciante | denunciante (denuncias anónimas) en procedimientos ambientales. | competentes tales como DGA, SERNAPESCA, CONAF, SAG, MIN SALUD, entre otros. | |
| 8.- Generar mecanismos para disminuir los tiempos de respuesta a las denuncias presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente y aumentar fiscalización. | Elaborar una propuesta de reforma para agilizar los procedimientos de la SMA y aumentar la fiscalización | MMA, SMA y MIN JUSTICIA. | Corto Plazo 2024-2026 |
| 9.- Evaluar procedencia de mecanismos para sistematizar e integrar procedimientos de denuncia ante órganos públicos en materia ambiental | Establecer una mesa de trabajo para identificar, sistematizar e integrar procedimientos de denuncia ante órganos públicos en materia ambiental. | Institucionalidad ambiental más organismos competentes tales como SALUD, SERNAPESCA, SUBPESCA, CONAF, SAG, CONADI, MIN INTERIOR, entre otros. | Mediano Plazo 2026 – 2028 |

2.5 Línea estratégica 4: Defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Objetivo: Generar mayor conocimiento y reconocimiento a la labor de los defensores y las defensoras ambientales a través de acciones de comunicación, sensibilización y capacitación. Asimismo, busca establecer un mecanismo que prevenga, proteja y dé respuesta en caso de situaciones de amenaza, ataque y/o intimidación.

Acciones:

| Acción | Descripción | Probables Instituciones involucradas | Período de Implementación |
|--|--|--|---------------------------|
| 1.- Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. | Este diagnóstico deberá incluir aspectos como tipos de vulneraciones a personas, grupos y organizaciones que defienden el medio de ambiente y zonas de riesgos. Además, deberá referirse a instrumentos internacionales y ejemplos de buenas prácticas existentes para la prevención, protección y respuesta a estas vulneraciones. Este diagnóstico deberá seguir resguardos de protección de | MINJUSTICIA, MMEG, Ministerio del Interior en coordinación con institucionalidad ambiental y otros organismos. | Corto Plazo 2024-2026 |

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
| | datos personales incorporando la perspectiva de género e interseccionalidad. | | |
| 2.- Reforzar los contenidos relativos a defensores(as) de DDHH en asuntos ambientales en los cursos, capacitaciones impartidas por la institucionalidad ambiental. | Integrar una sección dedicada a estas temáticas en los cursos y capacitaciones que imparta la institucionalidad ambiental que se vinculen a la misma. | Institucionalidad ambiental, MMEG, entre otros. | Mediano Plazo 2026-2028 |
| 3.- Realizar acciones y campañas de comunicación y sensibilización sobre la situación y relevancia de la labor que desarrollan los y las defensoras ambientales. | Desarrollar acciones dirigidas a ampliar el conocimiento y comprensión de la labor que desempeñan los y las defensoras ambientales en alianza con instituciones públicas locales. Estas acciones deberán ser inclusivas y ajustadas a diferentes destinatario/as. | MMA, MINEDUC, MINJUSTICIA, MININTERIOR, SEGEGOB, MMEG, entre otros | Continuo 2024-2030 |
| 5.- Establecer un mecanismo o programa especial a nivel nacional para la prevención, protección y respuesta respecto de ataques, amenazas o intimidaciones en contra de los(as) defensores(as) de derechos humanos en asuntos ambientales. | Desarrollar mecanismos para la protección y respuesta frente a situaciones de ataques, amenaza o intimidación en contra de los(as) defensores(as). | MINJUSTICIA, MININTERIOR, MMEG, SEGEGOB en coordinaciones con MMA, entre otras. | Corto - mediano plazo 2024- 2028 |
| 6.- Realizar actividades de capacitación y materiales de difusión sobre el Acuerdo de Escazú, con un énfasis en aspectos específicos del Artículo 9, con personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y distintos actores relevantes de la sociedad civil, academia, sindicatos, sector privado. | Planificar y ejecutar actividades para difundir y ampliar el conocimiento y comprensión del Acuerdo de Escazú, específicamente en relación con la protección de defensore/as ambientales, explorando alianzas con universidades y clínicas de derechos humanos e interés público. | MMA, MINJUSTICIA, MININTERIOR, MMA, MMEG, SEGEGOB en coordinaciones con otras instituciones competentes | Continuo 2024-2030 |
| 7.- Organizar diálogos, capacitaciones e intercambios temáticos con operadores de | Realizar diálogos, intercambios y capacitaciones sobre defensores de derechos humanos incluidos | MMA, MINJUSTICIA, MININTERIOR, en coordinaciones | Corto Plazo 2024-2026 |

| | | | |
|---|---|--|--------------------------------|
| <p>justicia, agentes de seguridad pública, fuerzas de orden público y/u otras instituciones claves en la ejecución de mecanismos de prevención, investigación y sanción, de ataques, amenazas o intimidaciones que estas personas, grupos y organizaciones puedan sufrir.</p> | <p>los defensores de derechos humanos ambientales.</p> | <p>con institucionalidad ambiental y otros organismos competentes.</p> | |
| <p>8.- Programas especializados de salud mental para proveer contención y apoyo post traumas</p> | <p>Se desarrollarán programas impartidos por los servicios de salud dirigidos a proveer atención psicológica y/o psiquiátrica para aquello/as defensores ambientales que fueron víctimas de ataques, intimidaciones y/o amenazas con ocasión del ejercicio de su labor.</p> | <p>Ministerio de Salud, y otros organismos competentes</p> | <p>Continuo 2024-2030</p> |
| <p>9.- Establecer un fondo o mecanismo financiero o fortalecer los existentes, para apoyar la labor de quienes promueven o defienden el medio ambiente</p> | <p>En particular se analizará las opciones que brinda el Fondo de Protección Ambiental</p> | <p>MMA en coordinación con SEGEOB (DOS) y otros organismos competentes, como MMEG.</p> | <p>Mediano plazo 2026-2028</p> |
| <p>10. Realizar las acciones necesarias para avanzar en la implementación del Plan Regional sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe</p> | <p>Difundir y promover gestiones de coordinación para avanzar en la ejecución de las acciones dispuestas en el Plan de Acción Regional de Defensores y Defensoras Ambientales.</p> | <p>MMA, MINREL, MINJUSTICIA y otros organismos competentes</p> | <p>Largo Plazo 2024-2030</p> |

2.6 Línea estratégica 5: Fortalecimiento de capacidades y Cooperación

Objetivo: Promover instancias para el fortalecimiento de capacidades y la sensibilización ambiental de diversos actores de la sociedad, así como espacios de cooperación, alianzas e intercambios entre países, para brindar apoyo mutuo en la implementación del Acuerdo de Escazú con base a sus respectivas capacidades nacionales.

Acciones:

| Acción | Descripción | Probables Instituciones Involucradas | Período de Implementación |
|---|--|---|----------------------------------|
| 1.- Capacitar en los derechos de acceso, a funcionarios/as públicos/as y municipales, y autoridades de distintos niveles, utilizando diferentes recursos y formatos educativos | Diseñar y ejecutar cursos específicos para funcionarios/as públicos y municipales, y para autoridades, dirigido a la formación en los derechos de acceso, aportando a la implementación plena y efectiva del Acuerdo en nuestro país. | Institucionalidad ambiental y otros organismos competentes tales como Campus Servicio Civil, Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del MMA, entre otros. | Corto Plazo 2024-2026 |
| 2.- Capacitar a la sociedad civil sobre el Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso y temas ambientales de interés general, con especial énfasis en las personas y grupos en situación de vulnerabilidad | Promover la elaboración de cursos presenciales, on-line, específicos sobre el Acuerdo de Escazú, los derechos de acceso y diferentes temas ambientales, para diversos grupos de la sociedad civil, con énfasis en situación de vulnerabilidad. | Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del MMA MMEG y otros organismos competentes | Corto Plazo 2024-2026 |
| 3.- Identificar los espacios curriculares existentes en los diferentes niveles de la educación formal para incorporar los principios y estándares del Acuerdo de Escazú tanto en la formación docente, como en la formación de los estudiantes. | Hacer un diagnóstico para identificar los espacios curriculares donde se pueda promover el Acuerdo de Escazú, y contribuir a la formación docente y de estudiantes de diferentes niveles. | MINEDUC, MMA, entre otros organismos competentes | Mediano Plazo 2026-2028 |
| 4.- Desarrollar material didáctico, informativo y educativo para diferentes públicos, que permita difundir los principales contenidos del Acuerdo. | Elaborar material informativo, en soporte digital y físico que permita difundir el Acuerdo de Escazú, así como llegar a diferentes públicos, con mensajes focalizados, con especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. | Institucionalidad Ambiental, MINEDUC y otros organismos competentes | Corto Plazo 2024-2026 |
| 5.- Estimular la participación de grupos, asociaciones, organizaciones, redes y | Abrir espacios de participación para diferentes organizaciones de la | Institucionalidad Ambiental, MMEG y otros organismos competentes | Mediano Plazo 2026-2028 |

| | | | |
|---|---|--|-------------------------|
| otras formas de articulación vinculados al Acuerdo de Escazú, en diferentes espacios de difusión del Acuerdo, organizados desde la institucionalidad ambiental. | sociedad civil que desarrollen acciones relacionadas con el Acuerdo de Escazú, en instancias de difusión organizadas por la institucionalidad ambiental. | | |
| 6.- Promover la divulgación de los principales avances en la implementación del Acuerdo de Escazú, en el marco de favorecer el acceso a la información. | Utilizar las diferentes plataformas Web y Redes Sociales de los servicios de la institucionalidad ambiental para difundir en forma periódica, los principales avances del país en la implementación del Acuerdo de Escazú. | Institucionalidad Ambiental y otros organismos competentes | Corto Plazo 2024-2026 |
| 7.- Disponer recursos humanos y financieros para crear y desarrollar instancias de capacitación y generación de material informativo, para fortalecer las capacidades del público, de las autoridades y de los funcionarios/as públicos en materias de derecho ambiental y de acceso a los pilares del Acuerdo de Escazú. | Disponer de financiamiento necesario para desarrollar acciones de difusión y capacitación sobre el Acuerdo de Escazú, garantizando un adecuado despliegue territorial, para dar respuesta a los requerimientos que en esta materia plantean los distintos personas y grupos en situación de vulnerabilidad. | MMA, en coordinación con otros organismos competentes. | Mediano Plazo 2026-2028 |
| 8.- Desarrollar acciones de capacitación específicas, dirigidas a diferentes públicos, sobre el marco legal, competencias y atribuciones de los órganos del Estado que conforman la institucionalidad ambiental del país. | Diseñar y ejecutar cursos específicos, dirigidos a diferentes públicos, sobre el marco legal, competencias y atribuciones de los servicios públicos que componen la institucionalidad ambiental, aportando a la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Escazú en nuestro país. | Institucionalidad Ambiental, con particular rol del Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann, otros organismos competentes | Mediano Plazo 2026-2028 |
| 9.- Diálogos, talleres, intercambio de experto/as relacionados a la mejora e implementación de | Realizar actividades entre países para intercambiar prácticas y conocimientos tendientes a mejorar mutuamente la | MMA, MMEG y organismos competentes | Continuo 2024-2026 |

| | | | |
|--|---|--|--------------------|
| estándares del Acuerdo de Escazú | implementación del Acuerdo. | | |
| 10.- Intercambio de experiencias, buenas prácticas y estándares | Propiciar oportunidades focalizadas entre países para el intercambio de experiencias y buenas prácticas | MMA, MMEG y organismos competentes | Continuo 2024-2026 |
| 11.- Participación en comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación. | Fomentar y apoyar la participación en diversas instancias multiactor con el objeto de identificar necesidades y prioridades de cooperación internacional. | MMA, MINREL, MMEG y organismos competentes | Continuo 2024-2026 |

CAPÍTULO 3. Gobernanza del Acuerdo de Escazú en Chile

3.1 Introducción

El Acuerdo de Escazú enfatiza la importancia de la participación activa y significativa del público en la toma de decisiones ambientales. Este principio de participación se alinea con el principio de gobernanza que aboga por la inclusión de múltiples actores en la formulación de políticas ambientales. Por otro lado, la transparencia en la gestión de asuntos ambientales ocupa un sitio importante en el Acuerdo, incluyendo el acceso a la información ambiental. Para la gobernanza este es un principio clave, porque busca garantizar que la información relevante esté públicamente disponible.

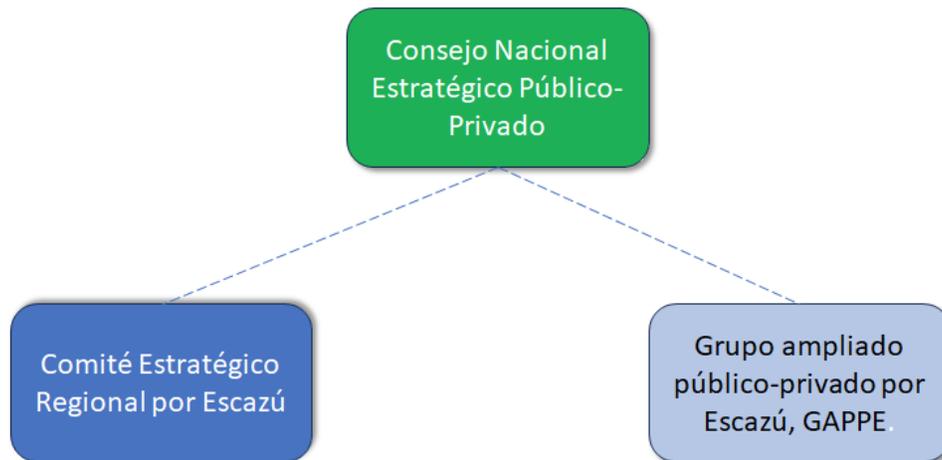
Por otro lado, el Acuerdo fomenta la cooperación y coordinación que son elementos esenciales de la gobernanza, puesto que los problemas ambientales suelen ser multidimensionales y requieren de un abordaje entre los distintos sectores con el fin de lograr soluciones consensuadas y legítimas. Asimismo, la gobernanza requiere de mecanismos del control interdependientes, con una estructura de monitoreo eficiente y efectiva. La gobernanza establece las políticas y directrices, mientras que el control garantiza que se cumplan y se sigan de manera adecuada. Ambos conceptos son esenciales para el funcionamiento la implementación real del Acuerdo y la consiguiente rendición de cuentas.

Expuesto lo anterior, el presente plan desarrolla un sistema de gobernanza multinivel que permite tener un marco estratégico y operativo en la necesaria articulación entre los diversos actores públicos, sociales y privados que estarán involucrados en la implementación del Acuerdo de Escazú.

3.2 Sistema de Gobernanza de Escazú, SGE

Este sistema de gobernanza propone tres instancias de participación formal: Grupo Ampliado Público-Privado, Consejo Nacional Estratégico Público-Privado y, a nivel regional, los Consejos Estratégicos Regionales por Escazú que se vinculan a su vez, con sus respectivos Consejos Consultivos del MMA (ver figura 2).

Para la legitimización de estas instancias, se elaborará un reglamento, el cual será sometido a consulta pública por el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo máximo de 8 meses desde la resolución exenta de este ministerio, que reconoce oficialmente el Plan de Implementación Participativo de Escazú.

Figura 2: Sistema de Gobernanza Escazú.

A continuación, se presentan cada una de las instancias de participación, estableciendo las bases para su funcionamiento.

a. Consejo Nacional Estratégico Público-Privado

Objetivos: Esta instancia de participación tiene dos propósitos fundamentales: actuar como un órgano asesor en el proceso de implementación del plan general y monitorear los avances del mismo que realicen los organismos públicos a escala nacional.

Funciones: El Consejo Nacional tendrá, al menos, los siguientes roles: supervisar la puesta en marcha del plan general; monitorear las acciones comprometidas por los organismos públicos según el plan general; recibir aportes de forma abierta y pública respecto de la implementación de Escazú; recibir y analizar información por parte de los Comités Estratégicos-Regionales por Escazú; Ponderar la información generada por el Grupo ampliado público-privado por Escazú y demás funciones que estipule su reglamento.

Integrantes: El Consejo Nacional estará integrado por 26 miembros (ver Figura 3), a saber: 11 representantes de Instituciones públicas; 1 representante de los Tribunales Ambientales; 1 representante de la Asociación de Gobernadores; 1 representante de la Asociación de Municipalidades; 4 representantes del sector privado; 4 de la sociedad civil y 4 de la academia (ver figura 3).

Los servicios públicos que integrarán el Consejo Nacional son aquellos que tienen atribuciones normativas que se relacionan directamente con el Acuerdo de Escazú, esto sin perjuicio de las coordinaciones necesarias con otras instituciones. Los representantes de los servicios públicos serán nominados por sus jefaturas máximas.

En cuanto al sector privado, académico y sociedad civil estos serán elegidos por sus pares a través de un mecanismo transparente de votación que se detallará en el Reglamento de la Gobernanza de Escazú.

Funcionamiento: El Consejo Nacional realizará, a lo menos, dos sesiones al año de manera virtual y/o presencial, las que serán abiertas al público y transmitidas vía *online*; actuará como secretaría técnica el MMA y MINREL, quienes tendrán como rol la organización y convocatoria de las sesiones; reporte de sus sesiones, entre otros.

Figura 3: Consejo Nacional Estratégico Público-Privado, CNEPP.



b. Comités Estratégicos Regionales por Escazú

Objetivo: Los Comités Estratégicos Regionales por Escazú se constituyen en todas las regiones del país, y su propósito es actuar como una instancia examinadora del proceso de implementación del plan general de implementación de Escazú por los organismos públicos y municipales de la región.

Funciones: Los Comité Estratégicos Regionales por Escazú, deberán monitorear la puesta en marcha del plan general en la región; hacer seguimiento de las acciones comprometidas por los organismos públicos regionales y municipales según el plan general; recibir aportes de forma abierta y pública respecto de la implementación de Escazú; recolectar información o requerimientos por parte de las organizaciones de la sociedad civil y privadas; y demás funciones que estipule el Reglamento de Gobernanza de Escazú.

Integrantes: La representación del Comité Estratégico Regional por Escazú dependerá del contexto regional. Con todo, se espera que tengan la siguiente composición: 7 representantes de 7 Instituciones públicas; 1 representante del Gobierno Regional; 1 representante de los municipios de la región; 3 representantes del sector privado; 3 de la sociedad civil; y 3 de la academia. (Ver figura 4).

Funcionamiento: Se propone que el Comité Estratégico Regional por Escazú sea encabezado por la Seremi del Medio Ambiente, quien convocará al comité, a lo menos, dos veces al año de manera virtual y/o presencial; Las sesiones serán abiertas al público y transmitidas vía online; actuará como secretaria técnica la respectiva SEREMI MMA, quien tendrá el rol de organizar las sesiones; generar actas, entre otros.

Figura 4: Comité Estratégico Regional por Escazú.



c. Grupo ampliado público-privado por Escazú

Objetivo: El grupo ampliado público-privado por Escazú es una instancia abierta de información, consulta y recepción de aportes por parte de los participantes respecto al proceso de implementación de Escazú.

Funciones: El grupo ampliado público-privado por Escazú es conducido por el MMA y el MINREL, su función es ser un espacio de diálogo masivo en donde se recopilan desde los distintos sectores, su visión respecto a la implementación del Acuerdo de Escazú, además de propender al desarrollo de instancias de colaboración entre los actores presentes.

Integrantes: El grupo ampliado público-privado por Escazú estará conformado voluntariamente por instituciones de los tres poderes del Estado y abierto a cualquier persona natural o jurídica que desee participar (ver figura 5).

Funcionamiento: Sera conducida y organizada por MMA y el MINREL, quienes convocarán al grupo ampliado público-privado por Escazú, a lo menos, dos veces al año de manera virtual; las sesiones serán abiertas al público y transmitidas vía online; la sistematización de la información y los reportes estarán bajo la responsabilidad del MMA.

Figura 5: Grupo ampliado público-privado por Escazú, GAPPE.



CAPÍTULO 4. Mecanismo de ejecución y control del plan general de implementación de Escazú

4.1 Introducción

Los mecanismos de ejecución, control estratégico y el cumplimiento del plan general están relacionados en la medida en que son un elemento clave para garantizar que las acciones y los objetivos establecidos en el PIPE se cumplan de manera efectiva.

En este marco, el mecanismo de ejecución y control establece métricas o indicadores para medir el progreso hacia el cumplimiento del plan general. Esto implica la identificación de los resultados deseados y la especificación de cómo se medirá el logro.

El control estratégico implica rastrear y evaluar regularmente, la implementación de las acciones y prácticas relacionadas con el plan general en las que se comprometan las instituciones incumbentes, esto con el fin de dar cuenta a la sociedad en su conjunto de que se esté cumpliendo el presente plan y, en consecuencia, de las disposiciones del Acuerdo de Escazú.

A medida que se monitorea la implementación del plan general, es probable que surjan desafíos y obstáculos. El mecanismo de ejecución y control puede desempeñar un papel fundamental al permitir al sistema de gobernanza de Escazú, ajustar sus enfoques y políticas para abordar deficiencias y lograr un cumplimiento más efectivo del plan.

El Acuerdo de Escazú también se basa en la rendición de cuentas, donde los países y los Estados Parte deben informar sobre la implementación de este tratado. El mecanismo de ejecución y control ayuda a garantizar que se cumpla este objetivo.

Este capítulo expone el funcionamiento del mecanismo de ejecución y control, estableciendo el procedimiento que permite que las instituciones públicas incumbentes suscriban las acciones contempladas en el plan general. Asimismo, se desarrolla el mecanismo de reportabilidad y control de los avances de las acciones comprometidas por las instituciones públicas.

4.2 Suscripción de los compromisos por parte de las instituciones públicas

El MMA, será el organismo encargado de coordinar el mecanismo de ejecución y control, y en este marco, será responsable de hacer llegar a las instituciones públicas nacionales y subnacionales competentes el plan general con el fin de que estas, puedan comprometer acciones en el marco del plan en concordancia con los pilares de Escazú.

Para ello el MMA enviará formalmente a estas instituciones la “Ficha de Compromiso por Escazú” la cual contiene al menos los siguientes elementos identificadores: a) Nombre de la Institución; b) línea estratégica, acción comprometida según el plan general, c) Descripción detallada de la acción; d) plazos; e) medios de prueba; y f) firma de la autoridad responsable (ver figura 6). Las instituciones también podrán reportar acciones efectuadas con anterioridad a la existencia del PIPE. El MMA hará seguimiento anual de los avances.

Figura 6: Ficha de Compromiso por Escazú

FICHA DE COMPROMISO POR ESCAZÚ

| | | | |
|---------------------|--|--|--|
| Nombre Institución: | | | |
| Fecha: | | | |

1.- Compromisos de acciones PIPE 2024.

| Línea estratégica: | | | |
|--------------------|-----------------------|-------|-----------------|
| Acción | Descripción detallada | Plazo | Medio de Prueba |
| | | | |
| | | | |

2.- Declaraciones de acciones anteriores al PIPE 2024.

| Línea estratégica: | | |
|--------------------|-----------------------|---|
| Acción | Descripción detallada | Medio de Prueba (adjuntar con un anexo) |
| | | |
| | | |

| |
|-------------------|
| Nombre autoridad: |
| Firma: |
| Timbre |

El MMA sistematizará y publicará en su sitio web los compromisos por institución según el Plan Anual de Implementación de Escazú, entre otros antecedentes. Cualquier persona podrá tener acceso libre a dicha información, dando cumplimiento al principio de transparencia activa.

Las instituciones que han realizado compromisos, al menos una vez al año, deberán reportar sus avances en el sitio web administrado por el MMA o remitir la información vía física a dicho organismo, quien generará un reporte anual el cual será difundido por diversos medios.

4.3 Reportabilidad y control de las fichas

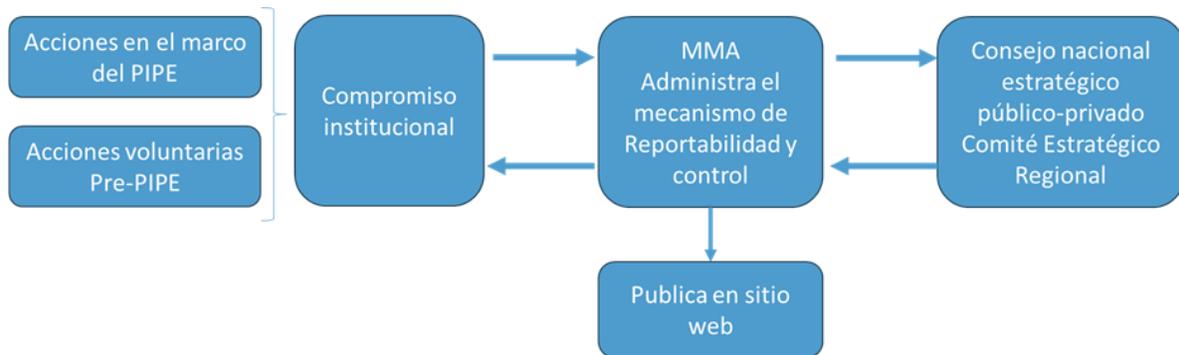
El MMA en su rol de secretaría técnica tanto del Consejo Nacional Estratégico Público-Privado, como del Comité Estratégico Regional por Escazú, velará por mantener el funcionamiento del mecanismo de ejecución y control estratégico del PIPE, en este marco, deberá desarrollar un informe que permita a ambas instancias de gobernanza conocer el estado de avance y el nivel de cumplimiento de los compromisos. El Consejo Nacional Estratégico Público-Privado y el Comité Estratégico Regional por Escazú, podrán formular

aclaraciones o recomendaciones en el caso de que un organismo presente dificultades en el cumplimiento de los compromisos.

Asimismo, aquellos organismos que han cumplido con sus compromisos podrán suscribir nuevos utilizando el mismo procedimiento indicado en el punto 4.2.

A continuación, se presenta el flujo de reportabilidad y control:

Figura 7: Flujo de reportabilidad y control



4.4 Cronograma y orientaciones para la implementación del mecanismo de ejecución y control

La puesta en marcha en pleno del mecanismo de ejecución y control se realizará, en un plazo máximo de diez meses desde la resolución exenta del MMA que reconoce oficialmente el PIPE.

Sin perjuicio de lo anterior, en los primeros cinco meses el MMA desarrollará instancias de capacitación e información a las instituciones involucradas sobre el Plan PIPE y entregará las indicaciones para el llenado de las fichas las cuales deberán ser entregadas o subidas por las instituciones a la plataforma en el octavo mes.

En suma, el objetivo del mecanismo de ejecución y control es asegurar que la institucionalidad pública chilena, pueda implementar progresivamente el plan general, fortaleciendo con ello la democracia ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, L. (2006) "Gobernanza y gestión pública". Fondo de Cultura Económica. México.

Burin, D. et al. (2008). "Hacia Una Gestión Participativa y Eficaz". Ed. Ciccus. Buenos Aires, Argentina.

CEPAL, (2022-a) "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe". Recuperado en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

CEPAL, (2022-b) "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de implementación". Recuperado en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48494-acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la>

CEPAL, (2023) "Ruta para la Implementación del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales para América Latina y el Caribe en Chile". Informe Final de Consultoría (pendiente de publicación).

Dess, G & Lumpkin, T. (2004) "Strategic Management with Corporate Governance Update and Power Web". Ed. McGraw-Hill Education. USA.

Kooiman, J. (2012). Governing as Governance. Ed. SAGE. UK.

Martin, P. (2006). "Metodologías Participativas de Investigación y planificación del Medio Ambiente", en Camarero, I. (Ed.). "Medio Ambiente y Sociedad", pp 244-307. Thomson, España

Matte, A. (2010). "Governance". Ed. Polity press. USA

MINREL, (2022) "Decreto 209 que promulga el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en américa latina y el caribe y su anexo 1". Recuperado en <https://bcn.cl/3947j>

Mintzberg, H. (1997). "El Proceso Estratégico". Prentice Hall. México.

MMA, (2023) "Guía para entender y explicar el Acuerdo de Escazú". Recuperado en <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/Guia-Escazu-para-funcionarios-04092023.pdf>

ONU, (2023) "Democracia". Recuperado en <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>

PNUMA, (2022) “Acuerdo de Escazú: Análisis de la situación actual de Chile para la implementación del Acuerdo de Escazú”. Recuperado en <https://m/mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Analisis-de-la-situacion-actual-de-Chile-para-la-implementacion-del-Acuerdo-de-Escazu-Consultoria-PNUMA.pdf>

Anexo 1: Procesos de participación temprana y difusión de Escazú

Durante el 2023 se han desarrollado múltiples talleres que han servido de insumo tanto para el diagnóstico de brechas como para las líneas de estratégicas. A continuación, se detallan cada uno de los eventos:

| N° | Nombre de actividad | Fecha | Perfil del público |
|----|--|------------|--|
| 1 | Jornada: Estrategias para la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) en Chile. | 05/01/2023 | SEA, MMA, SMA, CEPAL |
| 2 | Webinar Socialización sobre Análisis de la Situación Actual de Chile para la Implementación del Acuerdo de Escazú (PNUMA, 2022). | 19/01/2023 | Sociedad civil, servicios públicos, academia y sector privado |
| 3 | Jornada de Trabajo Estándares de Escazú para la Participación Pública. | 24/01/2023 | SEA, MMA, SMA, CEPAL |
| 4 | Diálogo Participativo: Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, el Medio Ambiente, Comunicadores y Operadores del Sistema de Justicia. | 26/01/2023 | Organizaciones No Gubernamentales Ambientales |
| 5 | Estrategias para la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en Chile. (Actividad previa a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú). | 06/04/2023 | Sociedad civil, servicios públicos, academia y sector privado |
| 6 | Capacitación funcionarios/as División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana (EDUPAC). | 19/04/2023 | Funcionarios/as División EDUPAC del MMA |
| 7 | Presentación de Escazú a la mesa de educación ambiental comunitaria. | 27/04/2023 | FOSIS RM, INJUV, División de Organizaciones Sociales (DOS), MINVU, MMA |
| 8 | Encuentro informativo virtual: Resultados Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (COP2). | 16/05/2023 | Sociedad civil, servicios públicos, academia y sector privado |

| | | | |
|----|--|------------|--|
| 9 | Presentación PIPE en sesión ordinaria del Nodo para el Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental Local "NOGAL". | 25/05/2023 | Academia. Representantes de diversas Universidades de Chile. |
| 10 | Diálogo Presencial "Propuesta de Índice del Plan de Acción sobre Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe". | 13/06/2023 | Organizaciones ambientales |
| 11 | Encuentro Escazú nos reúne: Chile Participa, para funcionarios del MMA. | 28/06/2023 | Funcionarios y Funcionarias del MMA |
| 13 | Presentación Plan de Implementación participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) en 6° sesión ordinaria Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta. | 03/07/2023 | Integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente |
| 14 | Grupo Focal. Diálogo Presencial con mujeres del sector rural sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 12/07/2023 | Mujeres dirigentes y habitantes del sector rural de la comuna de Tiltil |
| 15 | Grupo Focal. Diálogo Presencial con personas mayores sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile (Osorno). | 19/07/2023 | Agrupaciones y dirigentes de Personas mayores de la Provincia de Osorno que participan en programas ambientales regionales |
| 16 | Taller Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su Implementación en Chile, Puerto Montt. | 20/07/2023 | Personas pertenecientes a los sectores público, privado, sociedad civil y academia de la Región de Los Lagos |
| 17 | Presentación PIPE en sesión ordinaria del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío. | 21/07/2023 | Integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente |
| 18 | Taller Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su Implementación en Chile, Huasco. | 27/07/23 | Actores de los sectores público, privado y sociedad civil de la comuna de Huasco |
| 19 | Taller Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su Implementación en Chile, Petorca. | 01/08/23 | Sociedad civil de la comuna de Petorca y municipio |
| 20 | Taller Virtual sobre el Acuerdo de Escazú y su Implementación en Chile, Magallanes. | 02/08/23 | Personas pertenecientes a los sectores público, privado, sociedad civil y |

| | | | |
|----|---|------------|--|
| | | | academia de la Región de Magallanes |
| 21 | Encuentro Escazú nos reúne: Chile Participa - dirigido a la Institucionalidad Ambiental. Jornada 1. | 2/8/2023 | Funcionarios del MMA, SEA, SMA |
| 22 | Grupo Focal. Diálogo Presencial con jóvenes sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile, Mejillones. | 09/08/2023 | Jóvenes de la comuna de Mejillones |
| 23 | Taller Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile, Tocopilla. | 11/08/2023 | Sociedad civil de la comuna de Tocopilla |
| 24 | Taller Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile, Sociedad civil (Los Ángeles). | 16-08-2023 | Representantes agrupaciones ambientales provincia del Biobío |
| 25 | Grupo focal Presencial sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile (Coronel). | 17-08-2023 | Consejo para la recuperación Ambiental y Social de Coronel |
| 26 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile Academia (Red de Campus Sustentable, Nodo GAL/Gestión Ambiental Local, Campus Sustentable II y Red Universia). | 22-08-2023 | Academia |
| 27 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 23-08-2023 | ONGs Ambientales |
| 28 | Taller virtual ámbito municipal: Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 30-08-2023 | Funcionarias/os municipales |
| 29 | Taller virtual Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) "Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile". | 06-09-2023 | Consejos de la Sociedad Civil de servicios públicos. |
| 30 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 08-09-2023 | Puntos focales Escazú de Servicios Públicos |
| 31 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 13-09-2023 | Funcionarias/os MMA |

| | | | |
|----|---|----------|-------------------------------------|
| 32 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 26-09-23 | Funcionarios/os - CORFO |
| 33 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 29-09-23 | Red de Academias del Sector Público |
| 34 | Taller sobre el Acuerdo de Escazú y su implementación en Chile. | 03-10-23 | Sector Privado (usuarios CORFO) |

Fuente: Ministerio del Medio Ambiente - 2023

Es relevante señalar que, el Ministerio del Medio Ambiente desarrolló un proceso especial de formación de monitores municipales, que inició durante julio del año 2023 y se extendió hasta la primera semana de agosto de 2023. La tarea principal de este proceso formativo era que los(as) funcionarios(as) municipales comprendieran los contenidos del Acuerdo de Escazú para que participaran de manera activa en la co-construcción de la propuesta del Plan de Implementación Participativa de Escazú (PIPE), que está siendo sometido a Consulta Pública.

A continuación, se entrega una tabla con las fechas de estas jornadas por grupo de funcionario(as), las temáticas abordadas y la cantidad de personas inscritas:

| | |
|--|---|
| Grupo 1 Zona Sur Austral: 125 personas inscritas de la región del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes | 1º Jornada: Introducción al marco jurídico internacional y nacional, además, de las definiciones (art. 2) y principios (art. 3) del Acuerdo de Escazú – 10/07 a las 15:30 |
| | 2º Jornada: Pilar 1 (Acceso a la información ambiental) y Pilar 2 (Acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales) – 19/07 a las 15:30 horas |
| | 3º Jornada: Pilar 3 (Acceso a la justicia en asuntos ambientales), Pilar 4 (Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales) y Pilar 5 (Fortalecimiento de capacidades y cooperación) – 26/07 a las 15:30 horas |
| Grupo 2 Zona Centro-Sur: 120 personas inscritas de la Región Metropolitana, O'Higgins, Maule y Ñuble | 1º Jornada: Introducción al marco jurídico internacional y nacional, además, de las definiciones (art. 2) y principios (art. 3) del Acuerdo de Escazú – 18/07 a las 15:30 |
| | 2º Jornada: Pilar 1 (Acceso a la información ambiental) y Pilar 2 (Acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales) – 20/07 a las 15:30 horas |
| | 3º Jornada: Pilar 3 (Acceso a la justicia en asuntos ambientales), Pilar 4 (Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales) y Pilar 5 (Fortalecimiento de capacidades y cooperación) – 25/07 a las 15:30 horas |
| Grupo 3 Zona Norte-Centro: 80 personas inscritas | 1º Jornada: Introducción al marco jurídico internacional y nacional, además, de las definiciones (art. 2) y principios (art. 3) del Acuerdo de Escazú – 27/07 a las 15:30 |

| | |
|--|---|
| de la región de Arica y Parinacota, Tarapacá, | 2º Jornada: Pilar 1 (Acceso a la información ambiental) y Pilar 2 (Acceso a la participación pública en la toma de decisiones ambientales) – 01/08 a las 15:30 horas |
| Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso | 3º Jornada: Pilar 3 (Acceso a la justicia en asuntos ambientales), Pilar 4 (Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales) y Pilar 5 (Fortalecimiento de capacidades y cooperación) – 03/08 a las 15:30 horas |

Difusión proceso participativo

En materias de difusión, durante el proceso participativo para la elaboración del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE), el Ministerio del Medio Ambiente desarrolló las siguientes iniciativas:

- Bajo el lema “Escazú nos reúne: Chile Participa”, se invitó, a través de una amplia difusión a toda la ciudadanía a informarse y participar de la etapa de participación temprana para la elaboración del PIPE. Para ello, se dispuso de un banner “buzón virtual”, el que estuvo alojado en la página web institucional www.mma.gob.cl, en el sitio web <https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/>, en las páginas web de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente y en los sitios web del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), la División de Organizaciones Sociales (DOS) de SEGEOB y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV).
- El “buzón virtual” estuvo disponible hasta el 12 de agosto del presente año. En el mismo link se dispuso una encuesta, en la que todas las personas podían opinar sobre los derechos de acceso a la información, participación, justicia en asuntos ambientales, y sobre las personas defensoras en derechos humanos en asuntos ambientales, pudiendo ingresar sus aportes, antecedentes y propuestas. Del mismo modo, era posible enviar sus aportes a la casilla de correo: buzonescazu@mma.gob.cl. Para facilitar el acceso a personas que deseaban participar, se dispuso de asistencia telefónica, a través del fono:(56-2) 25735800.
- Es importante señalar que se han publicado notas de prensa en la web: <https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/#noticias>. Del mismo modo, se ha creado la sección: “Voces por Escazú”, disponible en: <https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/#vocesporescazu>. Este espacio estará disponible durante todo el proceso participativo para la elaboración del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE).